



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

19

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de abril de 2007, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Padillo Ruiz, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), con facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias, Área de Conocimiento de «Cirugía», adscrita al departamento de «Especialidades Médico-Quirúrgicas».

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

19

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

20

Jueves, 19 de julio de 2007

Año XXIX

Número 142

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

20

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad.

21

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad.

22

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

22

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

24

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

24

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para el personal integrante de la bolsa de la especialidad de materiales y tecnología: Diseño, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con titulación de Licenciado en Biología o en Química, a especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

25

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

29

Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

30

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

31

Resolución de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

31

Resolución de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

32

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-posición.

32

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

39

Resolución de 30 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación (Rfª: ISC0703).

47

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 1 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se prorroga la beca de formación concedida a doña Susanna Elisabeth Gómez Oehler al amparo de la legislación que se cita.

51

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1196/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.

51

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1141/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

52

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1087/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

52

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1195/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.	52	Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1014/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.	55
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 751/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.	52	Resolución de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 705/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.	55
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1221/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.	53	Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la Ayuda con cargo al Fondo de Acción Social de la convocatoria de 2006, en su modalidad de «Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	55
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 442/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, Negociado GA.	53	Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2006.	56
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1264/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.	53	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 246/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 2.	53	Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-130/2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal El Granado y el contenido de sus Normas Urbanísticas.	57
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 835/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.	54	CONSEJERÍA DE EMPLEO	
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 745/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 1.	54	Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS) (Cód. 7101172).	64
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 739/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado T.	54	Resolución de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.	75
Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 801/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.	54	CONSEJERÍA DE SALUD	
		Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).	76

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla).

76

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla).

76

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

76

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de junio de 2007, por la que se dispone la acomodación del complemento específico del personal docente no Universitario que presta servicios en centros dependientes de la Consejería para el año 2007 para lograr en sucesivos ejercicios su percepción en catorce pagas.

77

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 566/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

77

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del «Cortijo de Las Mezquitas», en los términos municipales de Antequera, Sierra de Yeguas y Campillos (Málaga).

77

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo General de 23 de abril de 2007 por el que se establece la colaboración entre la Consejería y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la participación en el programa «Andarríos».

82

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso para la prestación del servicio de hostelería y restaurante que se cita.

84

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/048413, «Servicio de Asistencia Dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad en la provincia de Sevilla».

84

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/015522, Servicio de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y la situación de pie diabético o riesgo de presentarlo.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio (Expte. 258/07/M/00).

86

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el Marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 de la Orden que se cita.

88

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por María A. López Almarza contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-000026-06-P.

91

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto doña Ana María Cruz López, en nombre y representación de Peluquería Mimos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el expediente 23-000027-06-P.

92

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto doña Rosa María Martínez Salinero, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-00038-206-P.

93

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Montoya García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000084-05.

94

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Lorena María Alonso Real, en nombre y representación de Viajes Marsans, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000046-06-P.

96

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Víctor Fuentes López, en nombre y representación de Puente Onuba Promociones, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000056-06-P.

97

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Cayetano Marín Arcos, en nombre y representación de Panadería Conf. El Horno, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000437-05-P.

98

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Youping Li contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000387-06-P.

98

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado don Salvador Capote Encinas, la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Juegomatic, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el exp. Q-AJ-MA-000001-07.

99

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos

100

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de la relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

101

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (Convocatoria año 2007).

102

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes al ejercicio 2007.

102

Notificación de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a Construcciones Pérez Bueno e hijos, con establecimiento comercial denominado «Romar», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0055/07.

102

Anuncio de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones en materia de Comercio.

102

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones en materia de Comercio.

103

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Iniciación de Suspensión de Actividades, de 11 de junio de 2007, recaído en el Expediente sancionador núm. 123/07.

103

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las resoluciones adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

103

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352/2005/41/0479 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se cita y se constituye su acogimiento residencial.

104

Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña M.ª del Coral Lucas Jiménez.	104	Acuerdo de 1 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente (DPSE)-352-2006-41000249/250-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo provisional de los menores que se citan.	105
Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosa María Reyes Enamorado.	104	Notificación de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Inicio de Procedimiento de Desamparo recaída en los procedimientos de desamparo núm. 353-2007-0566, 0567 y 0568.	106
Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don José Antonio Ruiz Montes.	105	Notificación de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 5 de julio de 2007 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el procedimiento de desamparo núm. 352/1998/41/137, por el que se acuerda la extinción del acogimiento familiar en familia extensa y la constitución del acogimiento familiar en familia extensa con la tía paterna.	106
Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de ratificación de desamparo a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari.	105	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio procedimiento de desamparo a don Ricardo Bertocchi Morán.	105	Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la Obra Clave: A5.435.640/2111, «Proyecto de Encauzamiento del Barranco Hondo. T.M. Armilla (Granada)».	107
Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento a doña Leticia Ruiz Cristofani.	105	AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 30 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de corrección de errores de las bases que se citan.	108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, en su Título VIII, la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la autorización de los créditos, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de Salud ha venido regulando mediante sucesivas Ordenes el régimen de concesión de subvenciones en aquellos supuestos en que se ha considerado necesario el establecimiento de un procedimiento específico de concesión.

Tras la aprobación del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, mediante el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se hizo preciso dictar la Orden de 31 de julio de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud, para que dichas bases reguladoras se adaptasen a las disposiciones contenidas en el Reglamento citado, en lo que contradecían o se oponían al mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más recientemente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la referida Ley de Subvenciones, contienen, en algunos de sus preceptos con carácter básico, una pormenorizada regulación del régimen de ayudas y subvenciones públicas, tanto en lo referente a sus aspectos generales como en lo relativo al procedimiento de concesión.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, trata en el Capítulo I de su Título III sobre la materia relativa a normas reguladoras de subvenciones.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, contempla como cometidos de la Consejería de Salud en el ámbito de la Salud Pública, una serie de actuaciones contempladas en su artículo 15 de entre las que destacan la promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo, así como el fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública.

Por ello, se continúa justificando la existencia de una norma reguladora que cumpla la finalidad de la anterior Orden de 15 de junio de 2005 esta Consejería, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ya citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hace necesario dictar una nueva Orden que adapte sus disposiciones en lo que contradigan o se opongan a las citadas Leyes, y que derogando a la anterior consiga evitar la dispersión nor-

mativa en aras de una mayor claridad para las posibles personas beneficiarias.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Las especificidades de este tipo de subvenciones para la promoción de la salud de las ciudadanas y los ciudadanos convierten el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante la comparación entre las solicitudes y su prelación en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica. Por ello, se ha optado como procedimiento de concesión por el establecido en el artículo 31.1 párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contempla la posibilidad de conceder subvenciones, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006 representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la promoción de la salud, así como su convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a:

- a) Sección: 17.00.
- b) Servicios: 01, 02, 03, 17, 18.
- c) Artículos: 44, 46, 48, 49, 74, 76, 78, 79.
- d) Programas: 31P, 41A, 41C, 41D, 41H, 41J, 41K.

3. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades

presupuestarias existentes que se determinen al efecto en cada ejercicio.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

5. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas. También será de aplicación el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En el caso de contar con financiación a cargo de los fondos FEDER será aplicable lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las finalidades y por las cuantías máximas siguientes:

a) Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria, hasta 150.000 euros.

b) Promoción de estilos de vida saludable, con especial atención a la actividad física y alimentación equilibrada, hasta un máximo de 30.000 euros.

c) Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud, hasta 600.000 euros.

d) Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina, hasta 5.500.000 euros.

e) Fomento de actividades de formación de interés para el Sistema Sanitario, hasta 120.000 euros.

f) Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario, hasta 600.000 euros.

g) Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud, hasta 2.000.000 euros.

h) Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo, hasta 2.000.000 euros.

i) Gestión e investigación en farmacovigilancia, hasta 600.000 euros.

j) Impulso de iniciativas para la seguridad del paciente, hasta 500.000 euros.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden:

a) Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros Entes públicos.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, del Decreto 8/1985, de 22 de enero, de aplicación de la Ley 53/1984, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser personas deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la persona interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Los procedimientos de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

d) Las notificaciones que deban realizarse a las personas interesadas se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Salud, deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder suficiente para ello. La solicitud irá acompa-

ñada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y de una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 4 del presente artículo.

3. Los modelos de solicitud -Anexo I- y de proyecto -Anexo II- se podrán obtener en la página web de la propia Consejería -Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía- en la dirección www.juntadeandalucia.es/salud. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. En el caso de que el proyecto sea seleccionado para su financiación de acuerdo con lo establecido en la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor correspondiente, la entidad interesada deberá aportar en el plazo de diez días desde que la citada propuesta de resolución le sea notificada, toda la documentación que se explicita a continuación, que le será requerida:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Copia autenticada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente y el importe.

d) Declaración expresa responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria en el artículo 4.2 de la presente Orden.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

5. Las declaraciones a que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán realizadas por la persona solicitante al suscribir la misma.

6. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se adjuntará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

a) Copia autenticada de los Estatutos.

b) Copia autenticada del acta de elección de la persona que suscribe la solicitud como representante legal de la Entidad o Institución solicitante.

c) Certificación autenticada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

d) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

7. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia del citado documento original compulsada en todas sus hojas. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día dos de enero hasta el día dos de noviembre de cada año.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferiblemente en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía». Para ello, se deberá disponer de un certificado reconocido de usuario emitido por los certificadores autorizados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre. Se emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003 en su artículo 9.5.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que debiera de aportarse por exigencia de la normativa aplicable o a instancia del interesado, documentación anexa a la solicitud efectuada de modo telemático en los términos del apartado 2 a) del presente artículo, y el sistema no permitiera su aportación telemática, ésta deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. En el escrito en que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas deberá hacerse mención al recibo -justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Subsanción.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se aportasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Que no exista otra sección del Presupuesto de la Junta de Andalucía que cuente con un procedimiento específico de concesión para esa subvención.

b) Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo, asimismo, al número de personas beneficiarias y a la distribución geográfica de las actividades a realizar.

c) La contribución a los objetivos marcados por la Consejería de Salud, así como la concordancia con los planes, procesos y programas de salud que ya se llevan a cabo en Andalucía.

d) La presencia en el proyecto, tanto en las actividades como en el resultado y evaluación, de los aspectos relacionados con la perspectiva de género.

e) La contribución a la promoción y protección de la salud en aquellos colectivos con mayores dificultades para ello en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes, con el fin de reducir las desigualdades en salud.

f) Cumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia.

2. Comprobada y completada, en su caso, la documentación que ha de acompañar a las solicitudes, y a la vista de todo lo actuado, las citadas unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones que se concedan deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, la persona titular de la Consejería de Salud o el titular del órgano en el que esté delegada la competencia, dictará la correspondiente resolución, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo recogido en el artículo 31.4 de la Ley 30/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Todas las resoluciones deberán ser motivadas y serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se hará de forma motivada y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. Terminación convencional.

1. Podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las personas solicitantes, debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas. A estos efectos, las personas solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

2. Si la propuesta mereciere la conformidad del órgano instructor y de todas las personas solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no mantiene deudas, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado el pago anterior, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

2. Quedan exceptuados del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de las subvenciones sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), o en los casos previstos en la Ley del Presupuesto.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que se dejará constancia mediante la estampación del sello correspondiente de que han servido de justificación de la subvención concedida.

2. Dentro del plazo de tres o seis meses, a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, respectivamente, según se trate de subvenciones para gastos corrientes o para inversiones, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención tal y como se establece en los apartados siguientes.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda, establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones, correspon-

diente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada de la persona interesada y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 17 Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) La contribución de la actividad realizada a los objetivos establecidos en el programa presupuestario al que se impute.

b) Número de personas favorecidas por los efectos de las acciones proyectadas.

c) Número de personas participantes en la actividad realizada.

d) Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

e) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando

de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Presentación de solicitudes de subvenciones a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones en este ejercicio económico de acuerdo con los criterios y contenidos de la presente Orden se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 2 de noviembre de 2007.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos en materia de subvenciones y ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma reguladora, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma por haber sido solicitados conforme a la Orden de 15 de junio de 2005, se regirán por lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 15 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARIA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación de estas subvenciones.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:			
<input type="checkbox"/> A aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.			
SOLICITA la concesión de la ayuda por importe de €			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE SALUD.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II

1	Datos del proyecto
Título del proyecto	
Entidad solicitante	
Representante legal	
Descripción del proyecto¹	
1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
2. OBJETIVOS DEL PROYECTO	
3. ACTIVIDADES Y CALENDARIO	
4. FACTORES DE VIABILIDAD	
4.1. Condiciones en que se desarrolla el proyecto	
4.2. Participación	
4.2.1. Ámbito y distribución geográfica de las acciones.	
4.2.2. Grado de impacto en las personas destinatarias del proyecto.	
4.3. Concordancia con los planes, procesos y programas de salud que ya se llevan a cabo en Andalucía.	
4.4. Perspectiva de género.	
4.5. Contribución a la promoción y protección de la salud en colectivos desfavorecidos con el fin de reducir las desigualdades en salud.	
4.6. Capacidad de gestión.	
5. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	
6. RECURSOS	
6.1. Humanos	
6.2. Materiales	
6.3. Financieros	
6.3.1. Descripción del presupuesto total del proyecto (no solo de la parte financiada por la subvención solicitada), diferenciando:	
6.3.1.1 Partidas detalladas de gastos	
6.3.1.2 Fuentes de financiación.	
7. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS.	
1. Lugar, Fecha y Firma	
En _____ a _____ de _____ de _____	
El representante legal	
Fdo: _____	

¹ Los criterios planteados deben entenderse como pautas para cumplimentar lo más correctamente posible un proyecto, si bien, pueden ser adaptadas al tipo de proyecto teniendo, según el caso, que cumplimentar unos aspectos más que otros.

ANEXO III

**Memoria justificativa final
de proyectos de promoción de salud subvencionados por la
Consejería de Salud
Junta de Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Línea de subvención: (señalar con una x)	<input type="checkbox"/> Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria <input type="checkbox"/> Promoción de estilos de vida saludable, con especial atención a la actividad física y alimentación equilibrada <input type="checkbox"/> Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud <input type="checkbox"/> Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina. <input type="checkbox"/> Fomento de actividades de formación de interés para el Sistema Sanitario <input type="checkbox"/> Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario <input type="checkbox"/> Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud <input type="checkbox"/> Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo. <input type="checkbox"/> Gestión e investigación en farmacovigilancia. <input type="checkbox"/> Impulso de iniciativas para la seguridad del paciente.
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

Sello Registro

En _____ a de _____ 200_

Fdo: _____

DESCRIPCIÓN RESUMEN DEL PROYECTO

1.1. Descripción resumida del proyecto original.
(Máximo 100 palabras).

1.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original y sus causas.

2. Objetos del proyecto y grado de cumplimiento.

3. Actividades realizadas y grado de ejecución.

4. Factores de viabilidad.

4.1. Condiciones en que se ha desarrollado el proyecto.

4.2. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto.

4.3. Promoción de la equidad.

4.4. Perspectiva de género.

5. Comunicación, difusión y visibilidad.

Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.).

6. Programación y ejecución presupuestaria.

6.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras.

6.2. Ejecución del presupuesto.

7. Evaluación de los objetivos, actividades y resultados.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de abril de 2007 (BOJA núm. 81, de 25.4.2007), al funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero

ANEXO

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Núm. de Orden: 2
 DNI: 13.692.319-M
 Primer apellido: Maza.
 Segundo apellido: Escalada.
 Nombre: Ana María.
 Código puesto de trabajo: 2327310.
 Puesto T. adjudicado: Secretario/a Director General.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
 Centro destino: Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Padillo Ruiz, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), con facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias, Área de Conocimiento de «Cirugía», adscrita al Departamento de «Especialidades Médico-Quirúrgicas».

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 1.12.2006 (BOE 1.2.2007 y BOJA 18.1.2007), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE del 11 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 31.7.2000 (BOJA 5.9.2000) por la que se da publicidad al Concerto suscrito el 6.3.2000 entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a don Fco. Javier Padillo Ruiz, Profesor Titular Universidad (plaza vinculada) con facultativo especialista de Área, de Instituciones Sanitarias.

En el Área de Conocimiento de: «Cirugía».
 Departamento: «Especialidades Médico-Quirúrgicas».
 Actividad docente: Patología Quirúrgica: Cirugía Digestiva y Endocrina.
 Actividad investigadora: Cirugía Digestiva y Endocrina.
 Especialidad: Cirugía General y Aparato Digestivo
 Servicio Asistencial: Cirugía General y Aparato Digestivo.
 Hospital Universitario Reina Sofía.

Córdoba, 27 de abril de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación

de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 4 de mayo de 2007 (BOJA núm. 106 de 30 de mayo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.452.980.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: García.
Nombre: Aureliano.
Código Puesto: 2650710.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Innovación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro Directivo: D.G. Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de mayo de 2007 (BOJA núm. 105 de 29

de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

D.N.I.: 51.443.318
Primer apellido: Casado.
Segundo apellido: González.
Nombre: Consolación.
Código Puesto: 2650810.
Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma de Innovación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro Directivo: D.G. Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala Técnica de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 2 de febrero de 2006 de esta Universidad (BOJA núm. 35, de 21 de febrero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

núm. 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador:

RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 1 de junio de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Núm. Orden	Núm. Registro Personal	Apellidos y Nombre	Universidad	Provincia	Fecha Ncto.
1	2429922235 A7080	Buendía Fernández, Francisco J.	Granada	Granada	11.6.1965
2	2595093646 A7080	Amezcuca González, Mercedes	Granada	Granada	30.8.1957
3	2781291768 A7080	Caballos Piñero, Antonio	Granada	Granada	30.4.1944
4	2419287246 A7080	Guardia López, Miguel Ángel	Granada	Granada	25.3.1964
5	2422415546 A7080	López Fernández, José Antonio	Granada	Granada	14.4.1967

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 9 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

A N E X O

A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 9 de julio de 2007 del Rectorado, se nombra funcionario de la Escala de Analistas Informáticos a:

Apellidos y nombre: Rabadán López, Antonio.
DNI núm. 30800796, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: López Guerrero, Juan Antonio.
DNI núm. 26032412, con destino en la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que

se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

A N E X O

A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 16 de julio de 2007 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Técnica de Administración Universitaria a:

Apellidos y nombre: Valenzuela Cárdenas, Emilio.
DNI núm. 25.971.030, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: García Moreno, José M.^a.
DNI núm. 26.485.608, con destino en la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Universidad Internacional de Andalucía, de Sevilla de fecha 13 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado núm. 7, de 8 enero 2007) por la que se hace pública la convocatoria de pruebas de acceso por el sistema de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de la Escala Administrativa de esta Universidad; vistas las propuestas de los Tribunales Calificadores y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, al aspirante aprobado que se relaciona en anexo a esta Resolución.

Segundo. Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta,

en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 1 de enero).

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

Orden: 1.
DNI: 30.548.993-W.
Apellidos y nombre: Aranda Delgado, Francisco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002,

de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Educación.
Localidad: Sevilla.
Denominación del Puesto: Asesor Régimen Académico.
Código: 1751510.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.
Cuerpo: A2.
Área Funcional: Ordenación Educativa.
Área Relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RFIDP/euros: XXXX -19.369,44.

Requisitos desempeño:

Experiencia:
Titulación:

Otras características:

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dis-

puesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Educación.
Localidad: Sevilla.
Denominación del Puesto: Servicio de Planificación de Plantillas de Centros.
Código: 2602810.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.
Cuerpo: A2.
Área Funcional: Ordenación Educativa.
Área Relacional: Recursos Humanos.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RFIDP/euros: XXXX -19.369,44.

Requisitos desempeño:

Experiencia:
Titulación:

Otras características:

Méritos Específicos:

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para el personal integrante de la bolsa de la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con titulación de Licenciado en Biología o en Química, a especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Debido a la necesidad de contar en las bolsas de trabajo y en las listas de sustituciones con personal que posea conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad en la que se encuentra adscrito, de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 124, de 29 de junio), y no recogiendo en el Anexo II de la citada Orden, las titulaciones de Li-

cenciado en Biología y en Química para la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño (código 595520) del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se considera necesario realizar la presente convocatoria para que el personal que tiene las citadas Licenciaturas pueda adscribirse a otras bolsas de trabajo o listas de sustituciones.

Con ello se pretende que el personal integrante que continúe en la bolsa de Materiales y Tecnología: Diseño, adecúe su titulación de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 124, de 29 de junio), de acuerdo con el apartado 1.5. de dicha Orden.

El personal interino o aspirante a interinidad está sujeto a la Resolución de 31 de mayo de 2004 (BOJA núm. 115, de 14 de junio), modificada por la de 27 de mayo de 2005 de esta Dirección General (BOJA núm. 108, de 6 de junio) y conforme al apartado 3 de la Base II, la incompetencia para desempeñar un puesto de trabajo, suficientemente probada, será causa de la revocación del nombramiento efectuado y conllevará la exclusión de la correspondiente bolsa o lista. Igualmente, en la Resolución de 12 de abril de 2007 de esta Dirección General (BOJA núm. 85, de 2 de mayo), apartado g) de la Base Vigésimoséptima se establece lo mismo referente a los motivos de exclusión de las bolsas de trabajo.

Según la Disposición Final de la Orden de 5 de junio de 2006 y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004 de 18 de mayo (BOJA de 21 de mayo), esta Dirección General,

HA RESUELTO

1. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes del personal integrante de la bolsa de trabajo y de la lista de sustituciones de la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con titulación de Licenciado en Biología o Licenciado en Química, para solicitar cambio de adscripción a las bolsas y listas de sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución.

2. Personal participante y requisitos.

Podrá participar en la presente convocatoria, el personal interino con tiempo de servicio reconocido por Resolución de 27 de julio de 2006, así como el personal de las listas de sustituciones de la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a las bolsas y listas de sustituciones de las especialidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, siempre que no haya sido excluido de las mismas por Resolución de esta Dirección General.

3. Solicitudes.

3.1. El personal participante deberá cumplimentar la instancia, según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse, preferentemente, en el Registro de las Delegaciones Provinciales

de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Criterios de selección.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo en cuenta exclusivamente el mayor tiempo de servicios reconocido por la Resolución de 27 de julio de 2006, de esta Dirección General. En caso de empate, se resolverá según la mayor nota media del expediente académico. En caso de no acreditarse o de persistir el empate, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

En el supuesto del personal integrante de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación con que figura en las mismas y se empleará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico.

En caso de no acreditarse o de persistir el empate, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

5. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el punto 3.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas las listas provisionales del personal integrante de las bolsas de trabajo y listas para sustituciones a quien se le ha concedido el cambio a la nueva especialidad, así como la de aquél a quien no se le ha concedido, especificando el motivo.

6. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta Consejería.

7. Efectos.

El cambio de especialidad tendrá efecto para el curso académico 2007-2008, siempre que haya obtenido dicho cambio conforme al punto 6 de esta Resolución.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a),

14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I
SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

1. Datos de identificación del personal solicitante:

Primer apellido: Segundo apellido:
 Nombre: DNI:
 Domicilio: Provincia:
 Localidad: C.P.: Teléfonos:.....

2. Datos administrativos:

2.1. Personal interino con tiempo de servicios.

Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño; Código: 595

Especialidad: Materiales y Tecnología: Diseño; Código: 520

Tiempo de servicios acumulado a 30.6.2007 AA MM DD

2.2. Personal integrante de la lista para sustituciones 2006/2007.

Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño; Código: 595.

Especialidad Materiales y Tecnología: Diseño; Código: 520.

3. Bolsa/s solicitada/s: (Por orden de preferencia)

1.º Cuerpo	Código
Especialidad	Código
2.º Cuerpo	Código
Especialidad	Código
3.º Cuerpo	Código
Especialidad	Código

Para desempate: Presenta certificación de nota media Exp. académico: sí..... no

Declara expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En, a de de 2007.

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

ANEXO II

ESPECIALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590), PARA LOS TITULADOS EN BIOLOGÍA.

Código	Especialidad
008	Biología y Geología
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
114	Procesos de Cultivo Acuícola
115	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios

ESPECIALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591), PARA LOS TITULADOS EN BIOLOGÍA

Código	Especialidad
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

ESPECIALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590), PARA LOS TITULADOS EN QUÍMICA

Código	Especialidad
007	Física y Química
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
114	Procesos de Cultivo Acuícola
116	Procesos en la Industria Alimentaria

ESPECIALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591), PARA LOS TITULADOS EN QUÍMICA

Código	Especialidad
208	Laboratorio
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante por jubilación reglamentaria de su titular el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Cádiz.
Denominación del Puesto: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Código: 1127710.
 Núm. de plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.
 Cuerpo: P-A1/A11.
 Área Funcional: Ordenación Educativa.
 Área Relacional: Recursos Humanos.
 Nivel C.D.: 26.
 C. Específico RFIDP/euros: XXXX -15.654,60.

Requisitos desempeño:

Experiencia:
 Titulación:

Otras características:

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos aca-

démicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Delegación Provincial de Educación.
 Localidad: Granada.
 Denominación del Puesto: Servicio de Ordenación Educativa.
 Código: 1135510.
 Núm. de plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.
 Cuerpo: P-A1/A11.
 Área Funcional: Ordenación Educativa.
 Área Relacional:
 Nivel C.D.: 26.
 C. Específico RFIDP/euros: XXXX -15.654,60.

Requisitos desempeño:

Experiencia:
 Titulación:

Otras características:

Méritos Específicos:

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre), esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en consonancia con el Acuerdo del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de fecha 14 de febrero de 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 9.4. de la meritada Ley, convoca a provisión el puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se cita en el anexo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de dicho Organismo, sita en Avda. República Argentina, núm. 24-1.º, 41011-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados por la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La convocatoria, a tenor del artículo 16.2. de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Ángel Vázquez Medel.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Consejo Audiovisual de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Servicio Análisis (9834810).

Núm. de plazas: 1.

ADS.: F.

Grupo: A.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX -19.369,44.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional/relacional: Doc. Públ. y Com. Soc.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre), esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en consonancia con el Acuerdo del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de fecha 14 de febrero de 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 9.4. de la meritada Ley, convoca a provisión el puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se cita en el anexo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de dicho Organismo, sita en Avda. República Argentina, núm. 24-1.º, 41011-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados por la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La convocatoria, a tenor del artículo 16.2. de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9

de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Ángel Vázquez Medel.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Consejo Audiovisual de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Coordinador Contenidos (9868910).

Núm. de plazas: 1.

ADS.: F.

Grupo: A.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico RPT: XXXX -24.046,56.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional/relacional: Doc. Públ. y Com. Soc.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre), esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo referido en el artículo 9.2 y 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de dicho Organismo, sita en Avda. República Argentina, núm. 24-1.º, 41011-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados por la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1983, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Ángel Vázquez Medel.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Consejo Audiovisual de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Secretario/a de Consejero/a (9868710).

Núm. de plazas: 1.

ADS.: F.

Grupo: CD.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 18.

C. específico RPT: XXXX -8.956,08.

Cuerpo: P-C1.

Área funcional/relacional: Admón Pública.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 2003), previo acuerdo con la Junta de Personal de Administración y Servicios y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas

por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 9 de abril de 2007.

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de Algeciras, con sujeción a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno por acuerdo adoptado en su sesión de 9 de abril de 2007.

Cádiz, 22 de junio de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.07), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-oposición

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y curso de formación o período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancias que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de

la Universidad de Cádiz, o bien obteniendo el modelo Anexo VI en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, presentarán junto a la instancia y según modelo anexo VII, el cual se puede obtener en la dirección de Internet arriba citada, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el Interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16-11001 Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirá al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander Central Hispano en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estarán exentos de abonar los derechos de examen dispuestos en la presente base. Para ello, deberán acompañar a la solicitud algunos de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo expedido por el SAE en el que se haga constar los términos antes expresados.

- Certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el SAE en el que se haga constar que no ha estado dado de alta durante el plazo antes señalado.

- Declaración jurada al respecto. En este último caso, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para presentar la correspondiente acreditación expedida por algunos de los organismos anteriores.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo se hará pública junto con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una

antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015089/39.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006

(Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de RJPAC.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que

figura en el anexo V que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el documento a que se refiere la base 8.1.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el BOJA, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.A. Ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al V. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segunda parte: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico para valorar las aptitudes y habilidades de los candidatos, que se indican a continuación para su adecuación a las funciones propias de la escala:

Aptitudes:

Comprensión verbal.
Fluidez verbal.
Razonamiento abstracto.
Memoria.

Habilidades:

Dinamismo.
Capacidad de trabajo en equipo.
Adaptación al medio.
Capacidad de organización.
Flexibilidad ante el cambio.
Liderazgo.
Negociación.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de cuatro supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques I al V. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Tercer ejercicio. Consistirá en un examen de idiomas o de informática a elegir por el aspirante (debiendo indicar en el apartado 23.A de la solicitud el tipo de examen elegido), con las características siguientes:

a) Ejercicio de idiomas. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido.

Los idiomas a elegir serán francés o inglés, debiendo señalar en el apartado 23.B (datos a consignar según las bases de convocatoria) de la solicitud el idioma elegido.

b) Ejercicio de informática. Consistirá en la elaboración de un ejercicio, utilizando para ello las herramientas informáticas determinadas por el Tribunal, relativas a los temas relacionados en el bloque VI del programa de estas pruebas.

El tiempo para la realización de este ejercicio, sea cual sea la modalidad elegida, será de 60 minutos.

II.B. Valoración.

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Experiencia: Por la realización de funciones y tareas en puestos de trabajo de la Administración Pública que tengan que ver con alguna de las siguientes materias, hasta un máximo de 10 puntos:

- Gestión Universitaria.
- Gestión de la Calidad.
- Coordinación y/o Dirección de Grupos de Trabajo.
- Gestión Económica.

La valoración de la experiencia se realizará de acuerdo con los criterios que fije previamente el Tribunal.

b) Cursos de formación recibidos: por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la experiencia reseñada en el apartado anterior:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.
- En aquellos cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

c) Cursos de formación impartidos: Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la experiencia reseñada en el apartado anterior:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

d) Nivel de formación académica: La posesión de titulación superior a la exigida para el acceso al grupo B se valorará como se indica a continuación:

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

El Gerente, a la vista de los méritos alegados, la documentación aportada por los interesados y una vez he-

chas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: La primera parte del primer ejercicio, el segundo ejercicio y el tercero se calificarán de cero a diez puntos cada uno, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de quince puntos entre los tres ejercicios y obtener más de cinco puntos en cada uno de ellos. Las respuestas erróneas en el primer ejercicio puntuarán negativamente.

La segunda parte del primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de quince puntos entre los tres ejercicios y obtener más de cinco puntos en cada uno de ellos. Las respuestas erróneas en el primer ejercicio puntuarán negativamente.

Curso selectivo y/o periodo de prácticas: La calificación del curso selectivo y/o del periodo de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz, previo informe del director del curso de formación o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen, en su caso, el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La determinación del aspirante que ha superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con las especificaciones del párrafo anterior, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO III

PROGRAMA

I. Gerencia pública, organización de la administración y gestión de la calidad. El Campus de la Bahía de Algeciras

1. La Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones.

La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

5. El Campus de la Bahía de Algeciras. Organización. Centros. Titulaciones que se imparten.

6. El Campus de la Bahía de Algeciras. El Aula Universitaria del Estrecho: principales actividades y gestión de la Educación Superior en el Estrecho.

7. El proyecto Ma'arifá. El proyecto Arrabt.

II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución. La Ley: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

2. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. La concesión.

3. El dominio público: concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ámbito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

6. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

9. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

11. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

12. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

13. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

14. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal y seguridad social.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: su regulación en la LOU y en los Estatutos.

7. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres.

12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. Ley General Presupuestaria. El presupuesto, concepto y clases. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de la Universidad de Cádiz. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

4. La contabilidad pública y la planificación contable. Concepto. Plan general de contabilidad pública. Ámbito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración. La cuenta general del Estado.

5. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

6. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

7. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

8. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

9. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

10. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Perfección, formalización y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

11. Tipos de los contratos administrativos. Contrato de obra. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de asistencia técnica, de servicio y para la realización de trabajos concretos y no habituales en la Administración.

V. Gestión universitaria

1. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria. El estudio en la Universidad.

2. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 83. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

3. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). Acuerdos andaluces en materia retributiva y de adaptación y estabilización del profesorado contratado.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (4). La regulación de los estudios de postgrado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas Universitarias: creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.

11. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

12. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

VI. Informática

1. Utilización de un procesador de textos: Word. Formato, herramientas y tablas.

2. Utilización de una base de datos: Access. Tablas, consultas e informes.

3. Utilización de una hoja de cálculo: Excel. Formato, herramientas, datos y gráficos. Fórmulas.

4. Utilización de Internet: Navegadores. Consulta de información.

5. Correo electrónico. Recepción y envío de mensajes electrónicos. Buzones. Remisión de ficheros ligados.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236 de 9 de diciembre

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la Regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n Hospital Real, 18071 Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 41,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal (C/ Santa Lucía, 2, 18071 Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (personal.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de acceso.

5.1. La composición de las Comisiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los EUGR, es la que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurren al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de los EUGR, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo del concurso

6.1. El Presidente de la Comisión deberá de convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos para el acto de entrega de documentación. En dicho acto se hará entrega del curriculum detallado, por quintuplicado, según modelo que se adjunta como anexo IV a la convocatoria, así como un ejemplar de los justificantes documentales de los méritos alegados en el mismo. Así mismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

Cualquier concursante que no concorra al acto de entrega de documentación decaerá en sus derechos de ser evaluado.

6.2. El acto de entrega del curriculum y sus justificantes será público y tendrá que celebrarse después de que se hagan públicos los criterios para la valoración de los concursantes o, como muy tarde, dentro del día siguiente a la fecha de constitución de la Comisión. En el mismo acto de entrega de documentación, el Presidente

de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.3. El Presidente de la Comisión velará para que las fechas de constitución de la Comisión y de entrega de documentación se hagan públicas tanto en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza, como en el del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la página web de la Universidad.

6.4. Una vez efectuado lo anterior, la Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.5. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e investigadora, los servicios institucionales prestados y la adecuación de su curriculum al área de conocimiento y al perfil de la plaza.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el curriculum detallado no estén debidamente justificados.

6.6. La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá recabar la presencia de cualquiera de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar al concursante con una antelación mínima de diez días naturales. La inasistencia del concursante a la entrevista podrá facultar a la Comisión para no valorar los méritos sujetos a aclaración.

6.7. Las Comisiones, en su funcionamiento, actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración numérica, individualizada y motivada de cada candidato.

7. De la propuesta de provisión.

7.1. Las Comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente. La página web de la Universidad de Granada comunicará que se ha producido la resolución del concurso y que los resultados se hallan disponibles en el tablón de anuncios oficial.

7.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal Docente e Investigador anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

7.3. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1 del RDH, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o investigadora de la plaza.

7.4. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la

Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como las instancias y la documentación entregada por cada candidato que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de la Comisión de Acceso en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en los artículos 18 del RDH y 117 de los EUGR.

7.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nom-

bramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 4 de julio de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

Código: 1.6.2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.
Departamento: Ciencia Política y de la Administración.
Actividad docente e investigadora: Historia de las Ideas Políticas.

Código: 2.6.2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Departamento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente e investigadora: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Código: 3.6.2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Actividad docente e investigadora: Informática Gráfica.

Código: 4.6.2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Petrología y Geoquímica.
Departamento: Mineralogía y Petrología.
Actividad docente e investigadora: Geoquímica y Geocronología.

Código: 5.6.2007.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Sociología.
Departamento: Sociología.
Actividad docente e investigadora: Sociología.

Código: 6.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Análisis Matemático.

Departamento: Análisis Matemático.

Actividad docente e investigadora: Análisis Funcional.

Código: 7.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Análisis Matemático.
Departamento: Análisis Matemático.
Actividad docente e investigadora: Ecuaciones en Derivadas Parciales.

Código: 8.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Departamento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Actividad docente e investigadora: Estructura de Computadores.

Código: 9.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
Departamento: Biblioteconomía y Documentación.
Actividad docente e investigadora: Fuentes de Información y Análisis Bibliométrico.

Código: 10.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
Departamento: Biblioteconomía y Documentación.
Actividad docente e investigadora: Lenguajes Documentales y Recuperación de Información.

Código: 11.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Departamento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente e investigadora: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (3 plazas).

Código: 12.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Inmunología.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular 3 e Inmunología.
Actividad docente e investigadora: Inmunología.

Código: 13.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Química Inorgánica.
Departamento: Química Inorgánica.
Actividad docente e investigadora: Química Inorgánica.

Código: 14.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de Conocimiento: Zoología.
Departamento: Biología Animal.
Actividad docente e investigadora: Zoología y Entomología Acuática.

Código: 15.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Actividad docente e investigadora: Informática Aplicada a la Gestión Empresarial.

Código: 16.6.2007.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividad docente e investigadora: Informática Aplicada a la Gestión Empresarial.

ANEXO III

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO DE LA PLAZA: 1.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Miguel Jerez Mir, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan Montabes Pereira, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Ramón Maíz Suárez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Joaquín Molins López-Rodó, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Javier Roiz Parra, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco Llera Ramos, Catedrático de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Vocales:

- Fernando Vallespín Oña, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.
- Ramón Cotarelo García, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Miguel Caminal Badía, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.
- Esther del Campo García, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

CÓDIGO DE LA PLAZA: 2.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Diego Javier Liñán Noguerras, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada

Vocales:

- Gil Carlos Rodríguez Iglesias, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Paz Andrés Sáenz de Santa María, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.
- Alejandro del Valle Gálvez, Catedrático de Universidad, Universidad de Cádiz.
- Lucía Millán Moro, Catedrático de Universidad, Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco Aldecoa Luzárraga, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Concepción Escobar Hernández, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- José Juste Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.
- José Manuel Sobrino Heredia, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.
- Andreu Olesti Rayo, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

CÓDIGO DE LA PLAZA: 3.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Pérez Brunet Crosa, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales:

- José María Troya Linero, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.
- Xavier Pueyo Sánchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Girona.
- Robert Joan Arinyo, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.
- Francisco Feito Higuera, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Juan José Moreno Navarro, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

- Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
- Ernesto Pimentel Sánchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.
- Roberto Vivo Hernando, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
- Francisco Serón Arbeola, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA

CÓDIGO DE LA PLAZA: 4.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Salvador Ordóñez Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

Vocales:

- Rafael Torres Roldán, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- José Pedro Calvo Sorando, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Rosa María Esbert Alemany, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.
- José Pueyo Mur, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Eugenio Ancochea Soto, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Huelva.
- Francisco J. Martínez Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Rafaela Marfil Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- José Ignacio Gil Ibarra, Catedrático de Universidad, Universidad de El País Vasco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGÍA

CÓDIGO DE LA PLAZA: 5.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Pedro Castón Boyer, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio Iglesias de Ussel y Ordis, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Ramón Ramos Torre, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Luis Enrique Alonso Benito, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.
- Eduardo Bericat Alastuey, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Pedro Sánchez Vera, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Vocales:

- Félix Requena Santos, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.
- Gerardo Meil Landwerlin, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.
- José María Tortosa Blasco, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.
- Rafael Gobernado Arribas, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANÁLISIS MATEMÁTICO

CÓDIGO DE LA PLAZA: 6.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Ángel Rodríguez Palacios, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Aizpuru Tomás, Catedrático de Universidad, Universidad de Cádiz.

- María Dolores Acosta Vigil, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Antonio Moreno Galindo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Antonio Peralta Pereira, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Juan Martínez Moreno, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Tomás Domínguez Benavides, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
- Miguel Martín Suárez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Ginés López Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- María Victoria Velasco Collado, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ANÁLISIS MATEMÁTICO

CÓDIGO DE LA PLAZA: 7.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Antonio Cañada Villar, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan Francisco Mena Jurado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- David Arcoya Álvarez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- José Luis Gámez Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Antonio Suárez Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Juan Martínez Moreno, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José Manuel Mazón Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.
- Juan Aurelio Montero Sánchez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Salvador Villegas Barranco, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Jesús García Azorero, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

CÓDIGO DE LA PLAZA: 8.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Alberto Santiago Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio Ortega Lopera, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

- José Luis Bernier Villamor, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Ignacio Rojas Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- José Jesús Fernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco José Pelayo Valle, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan Manuel Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Extremadura.

- Mancia Anguita López, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Miguel Damas Hermoso, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Pedro Jesús Martín Smith, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

CÓDIGO DE LA PLAZA: 9.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Félix de Moya Anegón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Purificación Moscoso Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

- María Dolores Olvera Lobo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Víctor Herrero Solana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Evaristo Jiménez Contreras, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Eulalia Fuentes Pujol, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales:

- Gloria Rokiski Lázaro, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Emilio Delgado López-Cózar, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- María José López-Huertas Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Antonio Ángel Ruiz Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

CÓDIGO DE LA PLAZA: 10.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Félix de Moya Anegón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Purificación Moscoso Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

- María Dolores Olvera Lobo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Víctor Herrero Solana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Evaristo Jiménez Contreras, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Eulalia Fuentes Pujol, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales:

- Gloria Rokiski Lázaro, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Emilio Delgado López-Cózar, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- María José López-Huertas Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Antonio Ángel Ruiz Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

CÓDIGO DE LA PLAZA: 11.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Francisco Javier Roldán Barbero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Luis Pérez-Prat Durbán, Catedrático de Universidad, Universidad Pablo de Olavide.

- Luis Miguel Hinojosa Martínez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Margarita Robles Carrillo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Cristina Izquierdo Sans, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Alejandro J. del Valle Gálvez, Catedrático de Universidad, Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Javier Díez-Hochleitner Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

- Luis Norberto González Alonso, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

- Carmen López-Jurado Romero de la Cruz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- M.^a Soledad Torrecuadrada García-Lozano, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INMUNOLOGÍA

CÓDIGO DE LA PLAZA: 12.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad, Universidad de Córdoba.

Vocales:

- Dolores Jaraquemada Pérez de Guzmán, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Enrique García Olivares, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Ignacio Algarra López de Diego, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.
- Manuel Martín Villa, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Antonio Arnáiz Villena, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- José Peña Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Córdoba.
- África González Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Vigo.
- Raquel Tarazona Lafarga, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.
- Eduardo Martínez Naves, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: QUÍMICA INORGÁNICA

CÓDIGO DE LA PLAZA: 13.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Juan Niclós Gutiérrez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Francisco Carrasco Marín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- José Rivera Utrilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Isidora Bautista Toledo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- María Victoria López Ramón, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Antonio García Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Francisco José Maldonado Hódar, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Carlos Moreno Castilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- María Ángeles Ferro García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Francisco Hueso Ureña, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ZOOLOGÍA

CÓDIGO DE LA PLAZA: 14.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Francisco Javier Alba Tercedor, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel García Gallego, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

- Juan Pleguezuelos Gómez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Francisco Sánchez Piñero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Marina Teresa Blas Esteban, Catedrática de Universidad, Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Manuel de la Higuera González, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Ana Sanz Rus, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- María del Carmen Hidalgo Jiménez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Félix Hidalgo Puertas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Eduardo Galante Patiño, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

CÓDIGO DE LA PLAZA: 15.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Pedro Villar Castro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Carlos Ureña Almagro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- M.ª José Rodríguez Fortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Luis Martínez López, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco Ramón Feito Higuera, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.

Vocales:

- José Parets Llorca, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Domingo Martín Perandrés, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- José Galindo Gómez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

CÓDIGO DE LA PLAZA: 16.6.2007

Comisión Titular:

Presidente: José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Pedro Villar Castro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Domingo Martín Perandrés, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Luis Martínez López, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Francisco Ramón Feito Higuera, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.

Vocales:

- María José Rodríguez Fortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Carlos Ureña Almagro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- José Parets Llorca, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Luis Jiménez Linares, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Castilla-La Mancha.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación (Rfª: ISC0703).

En desarrollo de la Red Temática de Investigación Cooperativa en Salud RETICS, y al amparo de la Ayuda por parte del Instituto de Salud Carlos III, para financiar Estructuras Estables de Investigación Cooperativa, en el Área de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este grupo,

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, formulada por don José M.ª Delgado García, Responsable Principal del Grupo Asociado a la Red,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 25 de junio de 2007, La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia ISC0703, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.09.04.3301 541A 649.25.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/1410).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de junio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión núm. 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al núm. 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matricula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: ISCO703.
- Proyecto de Investigación: «Red Temática de Investigación Cooperativa en Salud RETICS (RD06/0013/0015)».
- Investigador principal: Don José M.^a Delgado García.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José M.^a Delgado García.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Implantes de electrodos mediante microcirugía en el músculo orbicularis oculi de pequeños roedores.

Análisis de electromiografías correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

Cuidado y mantenimiento de animales de experimentación.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

Técnico Auxiliar de laboratorio.

Experiencia previo de al menos 12 meses en manejo y experimentación con animales de laboratorio.

Experiencia en extracción de cerebros de pequeños animales, corte en criostato y tinciones básicas.

Preparación de tampones, extracción e identificación de ácidos nucleicos y manejo y mantenimiento de líneas celulares eucarióticas en cultivo.

- Condiciones del contrato:

Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

Retribución mensual íntegra (sin incluir prorrateo de pagas extraordinarias): 1.280 euros.

Horas semanales: tiempo completo.

Duración: Hasta el 25 de marzo de 2008.

- Otros méritos a valorar:

Trabajo en estabularios con animales crónicos.

Ver Anexos en páginas 24 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se prorroga la beca de formación concedida a doña Susanna Elisabeth Gómez Oehler, al amparo de la legislación que se cita.

1.º Por Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se convocaron doce becas de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º Con fecha 1 de julio de 2006, y al amparo de la normativa precedente, se dictó resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz adjudicando una beca de Formación en el área de Políticas Migratorias, a doña Elisabeth Susanna Gómez Oehler, con DNI núm. 75.133.255-Y, por una duración de doce meses a contar desde el 1 de julio de 2006 a 30 de junio de 2007.

3.º Demostrada la eficacia y la cualificación profesional de la becaria, esta Delegación del Gobierno, acogiéndose a los arts. 7.1 y 6.2 de la Orden de 27.10.2007, propone la prórroga por otros doce meses y el incremento de su cuantía con arreglo al índice de precios al Consumo según la tasa de variación interanual del Instituto Nacional de Estadística fijado en el 2,8%.

4.º La persona titular de la beca cumple la limitación establecida en el apartado 3 del art. 7 de la mencionada Orden, no excediéndose de los 36 meses, como tiempo máximo.

5.º La becaria ha presentado una memoria de actividades realizadas, durante su periodo de formación en esta Delegación del Gobierno y escrito de aceptación de la prórroga. El director del trabajo emite informe favorable para la continuidad de la becaria.

6.º Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada prórroga.

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º El Delegado del Gobierno, es competente para dictar la presente resolución, en virtud de los artículos 7 y 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas becas.

2.º La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de Convocatoria de las mencionadas becas de Formación.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

1.º Prorrogar la beca de esta Delegación del Gobierno a favor de doña Elisabeth Susanna Gómez Oehler, por

un periodo de doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en los arts. 6 y 7 de la Orden de convocatoria.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 la dotación de la beca se fija en una cuantía bruta mensual de 1.048,56 euros, que se abonará durante todo el periodo de prórroga por mensualidades vencidas así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por cuantía anual de 360,10 euros, que será abonado en un solo pago con justificación diferida en el plazo de un mes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.11.482.00.31J.2.

3.º La adjudicataria de dicha beca continuará su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando la prórroga a partir del día uno de julio de 2007.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 1 de julio de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1196/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1196/2007, interpuesto por doña Inmaculada Gómez Marín, contra la desestimación del recurso de alzada formulado por la misma contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), OEP 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a

cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1141/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1141/2007, interpuesto por doña Lucía Jiménez Fernández, contra la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por la misma contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100), OEP 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1087/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1087/2007, interpuesto por doña Dolores Muñoz Carrasco contra la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1195/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1195/2007, interpuesto por doña Mónica Puche García contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), Oferta de Empleo Público 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 751/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 751/2007, interpuesto por don Manuel Fernández Casares, Letrado, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Cano, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición

de personal laboral fijo en las categorías del grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 1996 y 1999, mediante concurso libre de méritos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1221/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 C.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1221/2007, interpuesto por doña María del Carmen Domínguez Muñoz, contra la desestimación del recurso de alzada formulado por la misma contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2.1), OEP 2003, publicada el 27 de julio de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 442/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, Negociado GA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 442/2007, interpuesto por don Antonio Guirado Caro contra la Resolución de 16 de abril de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por

el mismo contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1264/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3 A.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1264/2007, interpuesto por don Manuel Lancha Sánchez contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra el acuerdo de la Comisión de Selección de 27 de septiembre de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 246/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 246/2007, interpuesto por doña Encarnación Luque Toro contra la Resolución de 20 de diciembre

de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV, mediante concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 835/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 835/2007, interpuesto por doña Aurelia Morales Perales contra la Orden de 5 de junio de 2006 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 745/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 1.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 745/2007, interpuesto por don Francisco

Quevedo del Valle contra la Resolución de 5 de febrero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, mediante concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 739/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado T.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 739/2007, interpuesto por don Germán Jesús González Sola contra la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Grupo III, mediante concurso libre, convocado por Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 801/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comu-

nicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 801/2007, interpuesto por don Tomás Lomas Torres contra la Resolución de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1014/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1014/07, interpuesto por doña Concepción Gálvez García, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Gómez, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto frente a la Resolución de 7 de abril de 2005 por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Medicina (A.2009) correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 705/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 705/2007, interpuesto por don Ildefonso Sánchez Carreño contra la Resolución de 5 de febrero de 2007 (BOJA núm. 33, de 14 de febrero), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, mediante concurso libre, convocado por Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social de la convocatoria de 2006, en su modalidad de «Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas publicados mediante resolución de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 2007 (BOJA núm. 23, de 31 de enero), relativa a la ayuda de préstamos por adquisición de primera vivienda, correspondiente a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social de 2006, insertada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 19 de junio de ese año, se ha de pasar a la fase de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias, así como de la de excluidas, de la misma.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el artículo único, apartado 8, del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), faculta a esta Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Préstamos por adquisición de primera vivienda», correspondiente a la convocatoria de 2006, así como del personal excluido de esta modalidad de

ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2006.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 108, de 1.6.07), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2006, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2006, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos re-

glamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 108 de 1.6.07) concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2006, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006 en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/>

(Acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-130/2006, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal El Granado, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 adoptó en relación a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal El Granado.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 25 de junio de 2007, y con el número de registro 2179 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 30 de noviembre de 2007, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal El Granado (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL EL GRANADO (CP-130/2006).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de El Granado tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Huelva emitido en fecha 11 de julio de 2006, Informes de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente emitidos en fecha 3 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2006, este último favorable dando por subsanadas las deficiencias reseñadas en el primer informe emitido.

Tercero. El objeto del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano es clasificar el Suelo Urbano y el Suelo no Urbanizable del término municipal de El Granado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, será de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. El expediente administrativo tramitado por la Corporación Municipal contiene en líneas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados de este acuerdo, los documentos y las determinaciones previstas por los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de El Grana-

do, aprobándose las determinaciones relativas al ámbito del Suelo Urbano consolidado y dejándose en suspenso la aprobación definitiva de las determinaciones relativas al ámbito del Suelo Urbano no Consolidado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se elevará nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. Entrando en el análisis del contenido sustantivo del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Consolidado y en relación con los asentamientos de Minas de Santa Catalina, Puerto de la Laja y Cuarteles de San Gil que se categorizan como Suelo Urbano no Consolidado, la delimitación planteada no aborda la problemática existente en dicho núcleo ya que se establece una regulación genérica. Por ello, se deberán dictar normas específicas que recojan las pautas para su ejecución considerándose necesario su resolución en el Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en tramitación.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto unitario de la Modificación que habrá de ser aprobado por nuevo Acuerdo Plenario donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el artículo 22.3 del Decreto 193/2003 modificado por la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004 de 11 de mayo y el artículo 115.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO EL GRANADO. HUELVA. OCTUBRE 2006

M E M O R I A

1. Objeto.

El objeto del presente Proyecto es clasificar el suelo urbano y el suelo no urbanizable del término municipal de El Granado mediante la figura legal del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

2. Encargo.

Se redacta el presente Proyecto por petición del Ayuntamiento de El Granado.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se redacta desde los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huelva, concretamente desde la Unidad Comarcal de Arquitectura y Urbanismo Andévalo Occidental, con sede en Puebla de Guzmán.

3. Antecedentes.

El municipio de El Granado es uno de los pocos en la provincia que no cuenta con ninguna figura de planeamiento de indole urbanístico.

Hasta hace pocas fechas, se estaban tramitando unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía deja obsoleta esa figura de planeamiento y los dirigentes municipales optan por dejar de tramitar las citadas Normas Subsidiarias para acometer los trabajos de redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística, a fin de poder dar una respuesta eficiente a las necesidades urbanísticas y de ordenación territorial que en la actualidad tensionan al término municipal.

4. Marco Legal. Justificación Urbanística.

El marco legal vigente en materia urbanística en Andalucía se sustenta sobre la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la Disposición Transitoria Séptima del citado texto se encuentra el apoyo legal al Proyecto que aquí redactamos. La Disposición referida establece lo siguiente:

«Disposición Transitoria Séptima. Ordenación urbanística en los municipios sin planeamiento general.

En los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general, el suelo del término municipal se entenderá clasificado en urbano y no urbanizable, integrando esta última clase todos los terrenos que no deban adscribirse a la primera en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 45.

El perímetro del suelo urbano, con distinción del no consolidado, se señalará mediante Proyecto de Delimitación de dicha clase de suelo. El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano podrá contener, además, la determinación de las alineaciones del viario existente y de las que sean precisas para corregir sus deficiencias o insuficiencias o para completarlo. Se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y, previa información pública por al menos veinte días, definitivamente por la Consejería competente en materia de urbanismo. Será aplicable a su aprobación definitiva lo dispuesto en esta Ley para los planes de ordenación urbanística».

En esta disposición se cita el art. 45 de la misma Ley, que conviene también, por apoyarnos preferentemente en él, transcribir:

«Artículo 45. Suelo urbano.

1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

2. En esta clase de suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá las siguientes categorías:

A) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.

C) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de urbanización consolidada por:

1. No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

2. Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma Interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes».

5. Delimitación de suelo proyectada.

Al amparo de la Disposición Transitoria referida en el apartado anterior, se han delimitado cuatro bolsas de suelo urbano dentro del término municipal de El Granada, una de ellas como Suelo Urbano Consolidado y tres como Suelo Urbano no Consolidado. En las siguientes líneas exponemos las principales determinaciones sobre cada categoría de las citadas.

En todos los núcleos se han delimitado las alineaciones del viario existentes, así como otras necesarias para completar la red.

El resto del suelo del término municipal, tal y como se establece en las disposiciones legales transcritas, queda clasificado como suelo No Urbanizable. En el siguiente cuadro cuantificamos el suelo urbano Delimitado.

Denominación Núcleo	Clasificación del Suelo	Categorización del Suelo	Superficie (m ²)
El Granada	Urbano	Consolidado	154.780 m ²
Minas de Santa Catalina	Urbano	No Consolidado	20.300 m ²
Puerto de la Laja	Urbano	No Consolidado	6.940 m ²
Cuarteles de Gil	Urbano	No Consolidado	11.509 m ²

5.1. Sobre el suelo urbano consolidado.

Como Suelo Urbano Consolidado se categoriza el núcleo poblacional de El Granada. Todo el suelo delimitado en este ámbito se considera, a los efectos señalados en el art. 45 de la LOUA, suelo urbano consolidado. En total, se han delimitado 154.780 m².

Como ya hemos comentado anteriormente, en este núcleo urbano se han señalado las alineaciones existentes y otras hasta completar la red necesaria. Dentro de la delimitación de suelo urbano de este núcleo, se han distinguido dos zonas de Ordenanzas. A continuación exponemos las Normas Urbanísticas redactadas para cada una de ellas.

Zona de Ordenanzas 1.

Corresponde esta zona a la mayoría de la delimitación proyectada. Para ella se ha decidido aplicar las Ordenanzas determinadas en las Normas Subsidiarias Provinciales. Cabe comentar que de lo transcrito de la citada Normativa, será de aplicación todo aquello que no vaya en contra del actual marco jurídico. Por prescripción legal prevalecerán, entre otras, las disposiciones contenidas en la siguiente normativa:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

- R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

A continuación transcribimos el citado texto legal:

N.9. Definiciones.

1. Alineación.

Línea establecida por la Corporación Municipal que limita las zonas edificadas y edificables de las no edificadas o edificables.

2. Alineación Actual.

Son aquellas alineaciones que limitan a las fincas con los espacios libres y viales públicos ya existentes.

3. Alineación Oficial.

Hasta tanto no se redacten instrumentos de planeamiento, las alineaciones oficiales serán las actuales.

4. Alineación Interior.

Límite de las edificaciones con un espacio libre interno de la manzana sea éste de propiedad pública o privada.

5. Altura de la Edificación.

Distancia vertical existente desde la cota del acera, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del último forjado.

6. Altura Libre de Planta.

Distancia vertical existente entre la cara del pavimento y la inferior del techo terminado de la planta correspondiente.

7. Número de Plantas.

En el cómputo del número de plantas se contará en todos los casos las plantas bajas así como las retranqueadas, áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un (1) m. y todo ello en cualquiera de las rasantes en contacto con la edificación.

8. Rasante del Terreno.

Línea representativa del perfil del terreno en sección.

9. Rasante Actual.

Es la línea correspondiente a los perfiles longitudinales de las vías existentes.

10. Rasante Oficial.

Hasta tanto no se redacten instrumentos de planeamiento o se modifiquen por medio de obras ordinarias, las rasantes actuales serán las oficiales.

11. Solar.

La superficie de Suelo Urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Pleno Municipal correspondiente, y si éste no existiese o no las concretase, se precisará que además de contar con los servicios de abastecimiento de agua, evaluación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, la vía a que dé frente la parcela, tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, de acuerdo con la tipología del Municipio. Además de lo anterior, deberá tener definidas sus alineaciones y rasantes,

N.10. Agregación de parcelas.

1. Se entiende por agregación de parcelas la unión de dos o más parcelas del Plano Catastral en una sola.

2. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a:

a) Sólo podrá ejecutarse con una de las parcelas colindantes.

b) La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la dimensión de la más pequeña.

N.11. Segregación de parcelas.

1. Se entiende por segregación la división simultánea o sucesiva de una parcela del Catastro en dos o más parcelas destinadas a usos urbanos.

2. Hasta tanto no se apruebe una figura de planeamiento a nivel mínimo de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, deberá respetarse el viario existente, no permitiéndose la apertura de nuevas vías, plazas u otros espacios públicos toda vez que ello significa un acto de planeamiento que debe ser regulado.

3. Toda segregación de parcelas deberán, para ser aprobadas cumplir:

a) Que las parcelas resultantes tengan fachada a una vía existente.

b) Que la alineación de las nuevas edificaciones a realizar sean continuación de las de los edificios colindantes y en caso de no existir éstos respetarán las características de las existentes en el Municipio.

c) Que no modifiquen la rasante de la vía donde se dé frente a no ser que, en caso de necesidad, la Corporación Municipal así lo decidiera, indicando entonces las características de la nueva rasante.

4. Las parcelas resultantes de la segregación deberán poseer unas dimensiones que mantengan las predominantes en el tramo de la calle donde la segregación se produce y en casos de esquinas de ambos tramos.

N.12. Alturas.

1. Hasta tanto no se apruebe un planeamiento urbanístico local que está siendo redactado por los técnicos

de la Excma. Diputación no se permitirán más de dos (2) plantas medidas en cada punto del terreno en contacto con la edificación.

2. La altura de la edificación en ningún caso podrá superar los siete (7) metros de altura.

3. Por encima de la altura permitida sólo se permitirá la realización de la cubierta y si ésta es plana, se permitirá el castillete de acceso a la misma siempre que el mismo quede retranqueado de la fachada un mínimo de 3,00 metros, no permitiéndose ninguna edificación más.

Debajo de la cubierta indicada, que no superará los 2,50 metros, desde la cara superior del último forjado hasta la cumbrera y englobado en su volumen se permitirá el uso de almacén, depósitos de agua, sobraos, etc., no permitiéndose apertura de huecos en los paños de dicha cubierta y en ningún caso su utilización como estancias.

4. Para edificar más de dos plantas, con el máximo de tres, se deberá cumplir lo dispuesto en el punto 2 del art. 99 del Rgt.^a de Planeamiento de la Ley del Suelo.

En todo caso el edificio que se ejecute deberá resolver compositivamente la fachada de la calle donde se asiente y si fuese de esquina, ambas dos calles. Para ello el promotor presentará la Corporación Municipal un anteproyecto que recoja la solución prevista el cual lo denegará tantas veces como soluciones, no acordes con la fisonomía general de la calle, se presenten.

5. La altura de las estancias no podrán ser nunca inferiores a los dos con cincuenta (2,50) metros.

N.13. Usos.

1. En el ámbito de las Normas contenidas en este Título se permiten los siguientes usos considerados como característicos de los núcleos que lo componen.

1. Residencial:

a) El uso residencial es permitido en todas sus categorías.

b) Dentro de los usos residenciales se incluyen los comerciales, hoteleros, residencia de jóvenes y ancianos, conventos, casa cuartel de la Guardia Civil, etc.

2. Industrial:

a) El uso industrial, de acuerdo con su legislación específica, es permitido en todas sus categorías. Se exceptúan aquellas industrias que tengan calificación de insalubres, nocivas y peligrosas.

b) Dentro de este uso se incluyen los almacenes tanto de mayoristas como de distribución de productos.

3. Equipamientos urbanos.

Se entenderán por equipamientos urbanos los usos deportivos, asistenciales, recreativos, docentes y administrativos, independientemente de su titularidad pública o privada, siendo permitido su emplazamiento dentro del ámbito de aplicación de este título.

4. Agrícola.

Los usos agrícolas dentro de los núcleos actuales son permitidos en todas sus categorías.

2. Los nuevos usos que se vayan a establecer, estarán limitados al siguiente cuadro de cambios de uso, además de cumplir las condiciones que en este apartado se expresan:

USO PREVISTO

Uso actual	Residencial	Industrial	Equipamiento	Agropecuario
Residencial	CON	CON	Si	Si
Industrial	CON	CON	Si	Si
Equipamiento	No	No	-	No
Agrícola(+)	CON	CON	Si	-

CON = cambio de uso condicionado

(+) siempre que se den las condiciones de ser suelo urbano

1. Condiciones generales para los cambios de uso:

a) Aquellos usos que ocupen, en una sola unidad, un terreno con una superficie superior a los dos mil (2.000) m², no podrá cambiar de uso hasta tanto el planeamiento Municipal no le asigne un uso futuro.

b) Cuando del cambio de uso previsto pueda derivarse una actuación de tal magnitud que modifique sustancialmente la estructura urbana existente, antes de ser autorizada deberá ser sometida a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual junto a la Corporación Municipal podrá proponer todas aquellas limitaciones que sean precisas para la adecuación de tal actuación al entorno.

2. Condiciones específicas en los cambios de uso:

a) Cambio residencial-residencial.

No se podrá duplicar el número de viviendas ni la densidad, en viviendas por hectáreas, de la manzana en la que se produce el cambio.

b) Cambio residencial-otros usos condicionados.

Se podrá cambiar el uso industrial en otros usos, exclusivamente cuando la industria esté obligada, por su legislación específica, a ubicarse fuera de los núcleos actuales.

c) Cambio agrícola-otros usos condicionados.

Aparte de las condiciones generales recogidas en el apartado a) de esta Norma el cambio del uso agrícola al residencial queda permitido siempre que la ocupación no supere el sesenta y cinco (65%) de los terrenos.

N.14. Profundidad máxima edificable.

1. La edificación que se ubique en primera línea, dando fachada al espacio público tendrá una profundidad máxima de veinte (20) metros y estará destinada a los usos recogidos en la Norma anterior debiendo dejarse el resto como espacio libre o bien ocuparse por edificaciones sometidas a las siguientes condiciones:

a) Residencial.

Sólo se permitirá edificaciones de una planta destinadas o bien al servicio de la vivienda (lavaderos, trasteros, cuartos de baño, etc.) o bien al servicio de la actividad de sus moradores (almacenes, garajes, corrales, aperos para labranza, etc.). En ningún caso se admitirá el uso de estas edificaciones como viviendas que tendrán la consideración de interiores, extremo éste que queda prohibido, debiendo tener las viviendas al menos dos estancias dando al espacio público. (Se entienden como estancias los dormitorios, estares, comedores, salitas y cocinas). En todo caso estas edificaciones deberán cumplir las condiciones higiénicas que en estas normas se contienen.

b) Industrial.

Se permite la ocupación total de la parcela sin limitación de la profundidad máxima ni limitación en el número de plantas que podrá ser de dos.

La coexistencia de diferentes usos en una misma parcela implica que cada parte de la edificación cumpla las disposiciones contenidas en la presente norma.

Previo informe de la Corporación Municipal y con aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, en aquellas manzanas en que el grado de consolidación sea tal que sea irrelevante el mantenimiento de los veinte (20) m. de profundidad máxima, se podrán autorizar mayores ocupaciones de parcelas salvo en los casos de que éstas provengan de una modificación (por agregación o segregación) del parcelario contenido en los planos catastrales.

N.15. Condiciones higiénicas.

1. Patios:

a) Las estancias podrán ventilar a patios internos de parcela siempre que éstos posean unas dimensiones tales que permitan la inscripción de una circunferencia de 3 m. de diámetro y que la dimensión mínima del mismo sea de tres (3) metros.

b) Los baños, aseos y pasillos podrán ventilar a patios interiores de parcela cuyas dimensiones sean tales que permitan la inscripción de una circunferencia de diámetro dos (2) metros.

c) Las edificaciones cuya altura supere a las dos plantas deberán cumplir las condiciones exigidas para las viviendas de Protección Oficial.

d) No se permitirán patios abiertos a fachada.

2. Estancias:

a) Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas para las viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficie mínima de las habitaciones» y Ordenanza 18.^a «Retretes y aseos».

b) La altura mínima de las estancias será de 2,50 metros desde la solería acabada hasta el techo (enfoscado) de la misma planta.

3. Escaleras:

a) Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de un (1) metro y, la altura máxima de tabica será de diecinueve (19) cms., la mínima de huella veintisiete (27) cms. y el número máximo de peldaños por tramo de dieciséis (16).

b) En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de las viviendas de Protección Oficial. Las mesetas con puertas de acceso a locales o viviendas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros.

Las mesetas intermedias, sin puertas de acceso a locales o viviendas, tendrán un fondo mínimo igual a la longitud del peldaño.

N.16. Condiciones morfológicas de la edificación.

1. Las construcciones habrán de adaptarse, en sus elementos básicos, al ambiente urbano donde estuvieran situadas.

2. A los efectos de estas Normas se consideran elementos básicos de las edificaciones:

- Las cubiertas y su formación.
- Las fachadas, sus materiales y terminación.
- Los huecos en fachadas, sus dimensiones, ubicación y proporción respecto al macizo.
- Los elementos adosados a fachadas tales como balcones, marquesinas, cierros, etc.
- Los materiales empleados en la carpintería y protección de los huecos.

3. La adecuación de los anteriores elementos no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas coherentes con nuestro tiempo así como el rechazo de tecnologías actuales.

4. Las cubiertas podrán ser de teja o planas, enladrilladas prohibiéndose la utilización de otros materiales no adecuados a los núcleos actuales.

En los casos de cubiertas inclinadas de teja, ésta será a dos aguas, un vuelo sobre la línea de fachada no superará los veinte (20) cms., debiendo forzosamente presentar un agua hacia el espacio público.

En los casos de cubiertas planas se permitirá una balastrada de 1 m. de altura resuelta positivamente como las existentes en la localidad.

5. Las fachadas serán predominantemente planas siguiendo en horizontal y en vertical la alineación a fachada.

Su tratamiento será el predominante en la localidad, debiendo cumplirse los aspectos específicos para cada comarca, y nunca se permitirá el aplacado de azulejos.

En ningún caso se permitirá el ladrillo cara vista que no sea aplantillado y colocado a hueso, recomendándose su utilización solo en los recercados de suelo y zócalos de la edificación. Las medianeras que queden al descubierto tendrán idéntico tratamiento que la fachada.

El proyecto y la ejecución de la obra contemplará la totalidad de la fachada, incluida la planta baja, la cual seguirá idénticos tratamientos de materiales, texturas y acabados.

6. Los huecos de acceso, ventilación e iluminación de las edificaciones mantendrán una proporción vertical, con dominio de su alto sobre su ancho.

En ningún caso los huecos se ubicarán adosados a los límites de la edificación, salvo en las plantas bajas en las que tal disposición sea precisa para el acceso a la edificación.

7. Los elementos adosados a fachadas tendrán siempre esta consideración de adosados y en este aspecto:

a) Los balcones serán de ancho similar al hueco de acceso al mismo, su vuelo no superior a 50 cms. y la dimensión en canto a la loza no superior a veinte (20) cms. su cierre deberá ser realizado por medio de barandilla metálica transparente.

b) Las marquesinas que sirvieran de guardapolvos a los balcones serán de madera.

c) En los casos de vuelos cerrados serán resueltos por medio, y de forma exclusiva, de cierros metálicos acristalados.

d) Se permitirá, en las comarcas que se indiquen, la ocupación por parte del acerado con cierros cuya dimensiones no superen del quince (15) cms. de profundidad y su anchura no mayor de un (1) metro. Estos cierros serán resueltos con rejas de cuadradillo, su vuelo no podrá estar a nivel del acerado y su cubierta será enfoscada y pintada en color claro.

8. La carpintería de los huecos será metálica, salvo el aluminio blanco, o de madera.

Los elementos de protección de los huecos serán los similares a las barandillas de los balcones y cierros.

Se procurará no introducir persianas enrollables de plástico.

9. En la comarca del Andévalo (en la que se ubica El Granado), se permitirá y cumplirá en su caso:

- La cubierta será siempre de teja árabe o alicantina.

- La fachada será enfoscada para pintar en colores claros.

Zona de Ordenanzas 2.

Esta zona es una pequeña porción del Suelo Urbano del núcleo de El Granado. A continuación establecemos las Normas Urbanísticas dictadas para esta zona.

Condiciones de uso.

Artículo 1. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El uso global de la Zona 2 es el de Residencial.

2. La Tipología Edificatoria es la de unifamiliar aislado.

3. No se permite ningún otro uso compatible con el Residencial.

Condiciones de parcelación.

Artículo 2. Condiciones de Parcelación.

1. Todo el suelo delimitado como zona de Ordenanza 2 se entenderá como una sola parcela.

2. No se permite la agregación con otras parcelas de la zona de Ordenanzas 1. Asimismo, no se permite segregación de parcela dentro de la zona de Ordenanza 2.

Condiciones de la edificación.

Artículo 3. Separación a Linderos y límites de suelo urbano.

Se establece una separación mínima de treinta y cinco metros (35 metros). Al límite de zona de ordenanzas, no estableciéndose separación alguna al límite de suelo urbano definido.

Artículo 4. Ocupación.

La ocupación máxima será del doce por ciento (12%) de la parcela.

Artículo 5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima es de 0,12 m²t/ m²s. Se permiten como máximo un total de tres (3) edificios aislados.

Artículo 6. Alturas.

1. Se limita el número máximo de plantas a una (1).

2. La altura máxima de cornisa se fija en 4,50 metros.

3. La altura mínima de planta será de 2,80 metros.

Artículo 7. Sótanos. Semisótanos.

No se permite la construcción de sótanos ni semisótanos.

Artículo 8. Edificaciones Auxiliares.

No se permiten las edificaciones auxiliares, entendiéndose éstas como toda aquella que exceda de la edificabilidad máxima permitida.

Artículo 9. Cubiertas.

Las edificaciones sólo se podrán cubrir con cubierta inclinada, rematada y acabada con tejas. La altura máxima de cumbre será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado.

Artículo 10. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a, cubiertas, chimeneas, antenas de TV y FM y pararrayos.

Artículo 11. Materiales de Fachada.

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el resto del núcleo ur-

bano, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno. En general se utilizará el revestimiento continuo tipo enfoscado, prohibiéndose la utilización de morteros monocapa.

2. El acabado de fachada será encalado o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse en relación a un conjunto ambiental.

3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.

4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean éstos azulejos, ladrillos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

Artículo 12. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30%.

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.

- La separación del hueco a las esquinas será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación, en los que la distancia será de 1 vez la dimensión del hueco.

- La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

- La distancia entre dos huecos será como mínimo 1,2 veces la dimensión del hueco mayor de los dos adyacentes.

2. La carpintería exterior será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Las puertas (tanto de paso de personas como de acceso de vehículos) serán obligatoriamente de madera. Para las ventanas, se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio, con terminación de lacado imitando a madera o color verde apagado. Se prohíben las persianas enrollables, ya sean metálicas o plásticas, permitiéndose los tapaluces y persianas de madera.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán de acero, de líneas sencillas, ejecutadas con pletinas y barrotes verticales y/o horizontales y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

Artículo 13. Cerramientos de parcelas.

1. Los cerramientos de parcela se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales.

2. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco.

Artículo 14. Adaptación al terreno.

La edificación se adaptará topográficamente al terreno natural existente, no permitiéndose la consecución de taludes o movimientos de tierra no necesarios para la adaptación de la edificación.

5.2. sobre el suelo urbano no consolidado.

Hemos delimitado otros tres ámbitos de suelo urbano, pero categorizados como No Consolidado. Se trata de los históricos asentamientos de Santa Catalina, Puerto de la Laja y Cuarteles de Gil. En estos núcleos se dan

las características enumeradas en el art. 45. 2. B 1) y 2) y por ello, en esta Delimitación de Suelo Urbano han sido categorizadas como se ha señalado en las líneas anteriores.

Tal y como señala el apartado segundo del artículo comentado, «precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior (...)», para poder pasar estos suelos a tener la categoría de consolidados deberá redactarse el oportuno Plan Especial de Reforma Interior (PERI). Pero esto, según el art. 14.2.b de la vigente LOUA, no será posible hasta que exista Plan General de Ordenación Urbanística.

Mientras tanto, los propietarios de estos suelos y edificaciones (en el plano se señalan las alineaciones de la edificación existente) tendrán los derechos y deberes siguientes:

- Derechos (art. 50 LOUA):

A) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

E) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, los derechos del apartado A incluyen el de ejecutar las obras de urbanización precisas.

- Deberes (art. 51 LOUA):

A) Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

Por otro lado, y como incidencia de legislación sectorial trascendental, cabe destacar la derivada del hecho de que los núcleos urbanos de Los Cuarteles de Gil y Puerto de la Laja están afectados por la Ley de Costas. En este sentido, debemos comentar que en los planos se han grafiado el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre así como la zona de servidumbre de protección que afecta a los dos núcleos urbanos citados.

Por el hecho de estar incluidas ciertas zonas urbanas dentro de la zona de servidumbre de protección, en estos terrenos, en virtud del art. 25 de la citada Ley de Costas, se prohíbe la implantación de los siguientes usos:

«1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, sólo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbre correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes."

Asimismo, debemos comentar que según disposiciones de la propia Ley de Costas, necesitarán autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía la implantación de los usos permitidos sobre la zona de servidumbre de protección.

En otro orden de cosas, para las obras e instalaciones existentes, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, precepto que se transcribe a continuación:

«Disposición Transitoria Cuarta.

1. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público.

2. En las obras e instalaciones legalizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, así como las construidas o que puedan construirse al amparo de licencia municipal y, cuando fuera exigible, autorización de la Administración del Estado otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si ocupan terrenos de dominio público marítimo-terrestre, serán demolidas al extinguirse la concesión.

b) Si se emplazan en la zona de servidumbre de tránsito, no se permitirán obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación previa autorización de la Administración del Estado. Ésta no se otorgará si no se garantiza cuando sea necesario la localización alternativa de la servidumbre.

c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disp. trans. 3.^a, podrán realizarse obras de reparación y mejora, siempre que no impliquen aumento de volumen de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en

cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.»

También debe tenerse en cuenta, con respecto a la servidumbre de acceso al mar, lo establecido tanto en el art. 52.2 del Reglamento General de la Ley de Costas como en el art. 28.2 de la Ley de Costas, que establece que «Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.». Este hecho será de especial importancia en el documento de planeamiento general que regule la ordenación pormenorizada del núcleo del Puerto de la Laja.

Huelva, 30 de noviembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS) (Cód. 7101172).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS) (Cód. 7101172), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de mayo de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 16 de abril de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FAAS)

Exposición de Motivos.

El presente Convenio Colectivo regula el régimen específico del personal en la empresa Federación Andaluza de Asociaciones Personas Sordas.

Esta regulación por diferentes razones tiene un valor excepcional tanto por el carácter de la empresa, como por la composición de los recursos humanos que la integran.

La Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas, FAAS, fundada en 1987, a lo largo de casi veinte años de andadura en la consecución de la mejora de calidad de las personas sordas y con discapacidad auditiva en Andalucía, se ha configurado como una de las entidades del sector no lucrativo del Tercer Sector, que presta servicios específicos para este colectivo en el territorio andaluz.

Los cambios acaecidos en la década de los años 90, dentro del modelo de Bienestar Social, donde las entidades sin fin de lucro pasaron a ser colaboradoras del sistema público en la prestación y desarrollo de servicios provenientes de las políticas sociales, han generado una profesionalización progresiva tanto del voluntariado como de los primeros trabajadores, que llevan prestando su labor en el marco de esta empresa desde hace casi veinte años, así como de los que se han incorporado a lo largo de este tiempo y que con su esfuerzo han contribuido a crear valor y hacer evolucionar la entidad.

El crecimiento y extensión en la cobertura de nuevos servicios y productos para la Comunidad Sorda desde la FAAS, ha propiciado un aumento progresivo del número de trabajadores y trabajadoras en la empresa. Asimismo la autoconstrucción de nuevas profesiones, como perfiles específicos para la atención de las necesidades del colectivo de personas sordas, se han configurado en elementos singulares que instaban a regular dicha relación ante las exigencias internas del principal activo de la empresa, su personal, así como de redefinir la propia organización, en lo que respecta a una mejora de la gestión eficaz de la entidad con las condiciones laborales de sus empleados/as.

Esta situación, históricamente suponía un compromiso y una responsabilidad social a los que se debía la FAAS.

Por otra parte, se presentan nuevos desafíos tanto en el presente como en un futuro próximo.

Continúan emergiendo nuevas profesiones en torno a la comunidad sorda y a la lengua de signos española. El sistema público sigue evolucionando hacia una gestión y prestación privada de servicios, a través de la colaboración de entidades «con» y «sin» fin de lucro. La lengua de signos española, pronto será regulada y reconocida en España como lengua de derecho para las personas sordas usuarias de esta lengua y los mercados locales en el territorio andaluz igualmente están llamados a ofrecer medidas de accesibilidad en comunicación para las personas sordas y con discapacidad auditiva.

Todos estos hechos obligan a diseñar un modelo organizacional de la FAAS, que den respuesta a las necesidades existentes en las relaciones con sus empleados, así como de anticipación y de estructura consolidada ante las futuras exigencias del mercado laboral, económico y social.

Este primer Convenio Colectivo se configura como uno de los instrumentos que den respuesta a esa nueva arquitectura interna, basada en una relación de buena fe, confianza recíproca y corresponsabilidad entre la FAAS y las organizaciones sindicales firmantes, com-

prometidas en la mejora de la calidad del empleo en la empresa.

Todas estas razones, y demás que se incluyen en el texto, han llevado a la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas, CCOO y UGT a suscribir el siguiente I Convenio Colectivo.

Partes firmantes de acuerdo.

El presente Convenio es firmado:

- De una parte, por la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.

- De otra parte, los representantes de los trabajadores de la FAAS.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo es de carácter autonómico, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo realizado dentro de las actividades propias y del fin social de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al finalizar el año se negociará la revisión salarial del año siguiente.

En dicha revisión salarial se tendrá en cuenta la desviación del IPC prevista para el año anterior.

Artículo 4. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito del Convenio todos los trabajadores y trabajadoras que prestan o prestan sus servicios en la FAAS.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio, por no ser trabajadores:

- Voluntariado Social.

- Alumnos trabajadores de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo y otros programas formativos.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de 3 meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto deberá hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que habrá de ser registrada en la Consejería de Empleo.

En caso de no producirse la mencionada denuncia, se entenderá que el convenio se prorroga automáticamente de año en año.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento o prórroga del mismo.

Hasta la firma del nuevo Convenio se mantendrá en vigor el anterior.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 7. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, LO de Libertad Sindical, las demás disposiciones de carácter general, y las reglamentaciones, específicas de aplicación en la Junta de Andalucía en los centros y programas especializados en el ámbito de la familia, discapacidad, tercera edad, infancia y juventud, etc., así como a lo contemplado en la Ley de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, etc.

Artículo 8. Comisión Paritaria y Comisión de Resolución de Incidencias.

- Constitución de la Comisión Paritaria.

En el mes siguiente a la publicación en el BOJA del Convenio, se constituirá una comisión para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Entre sus facultades, expresamente se le confiere la de homologar cualquier categoría laboral actualmente existente con las establecidas en el Convenio, así como la de corregir cualquier error que pudiera producirse en la publicación del Convenio.

En la primera sesión se procederá a establecer las sedes y nombrar un Presidente y un Secretario que asumirán respectivamente la función de convocar, moderar las reuniones y levantar acta de las mismas, llevando el oportuno registro y archivo de los asuntos tratados. Se hará de forma rotatoria. (Ejerciendo en la primera reunión la empresa como presidente y el comité como secretario, en la siguiente reunión viceversa y así sucesivamente).

Dicha comisión estará integrada por representantes de las organizaciones negociadoras del Convenio.

- Composición.

La comisión paritaria, estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios, y otros cuatro en representación de los delegados sindicales, independientemente de su ratificación o no del presente convenio colectivo, todos ellos con sus respectivos suplentes.

- Funcionamiento.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando la solicite una de las partes.

En ambos casos la convocatoria se hará por escrito o fax de forma individual, con una antelación mínima de 5 días hábiles indicándose en la misma el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, adjuntándose la duración necesaria y aportándose la documentación necesaria para su estudio si se diera el caso.

La comisión quedará constituida, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria siempre media hora más tarde que la primera.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán tomados por voto ponderado en función de la representatividad de cada organización en la mesa negociadora del Convenio, requiriéndose para tomar acuerdos válidos la aprobación de la mayoría de la representatividad de las empresas y de los representantes sindicales.

Los acuerdos adoptados se harán públicos a través de tablón de anuncios de la FAAS y de los diversos centros de trabajo.

Si las partes se someten voluntariamente a su arbitraje, la resolución de la Comisión Paritaria será vinculante.

- Constitución de la Comisión de Resolución de Incidencias.

En el plazo de dos meses desde la publicación de este convenio, se procederá a la constitución de la Comisión de Resolución de Incidencias, la cual estará formada por un máximo de cuatro personas, dos por la FAAS y dos por la representación de los trabajadores.

En su primera reunión se determinarán sus reglas de funcionamiento.

Artículo 9. Mecanismo de participación de los trabajadores/as.

Ante cualquier caso de supuesto incumplimiento del presente Convenio, para demandar una interpretación del mismo, o para solicitar la mediación o arbitraje ante un conflicto, las partes implicadas podrán dirigirse a la Comisión Paritaria para que, en la primera reunión ordinaria, emitida a las direcciones señaladas anteriormente.

Las Resoluciones emitidas por la Comisión Paritaria tendrán la misma fuerza legal que tiene el propio Convenio y entrarán a formar parte integrante del mismo.

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización y disciplina del trabajo en esta entidad será competencia de la persona jurídica de la misma, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y a las disposiciones de carácter interno con que se doten (previa consulta a la representación legal de los trabajadores/as). Ante la falta de acuerdo entre la FAAS y la representación legal de los trabajadores priorizará la decisión de la FAAS sobre las disposiciones de carácter interno.

Los trabajadores dependerán y responderán de su trabajo a su coordinador/a de programa y al jefe de personal.

GRUPOS PROFESIONALES

Categorías Profesionales

Prioridad persona Sorda:

- Limpiadora.
- Subalterno.
- Aux. Administrativo.
- Oficial Administrativo.
- ADECOSOR.
- Especialista LSE.
- Profesores.
- ILSE-GILSE.
- Técnicos de Apoyo.
- Técnicos.

Técnicos coordinadores:

- Son aquellos/as trabajadores/as titulados o no provisto o no de poderes, tienen a su cargo la responsabilidad de un equipo definido de trabajo en un área concreta.

Técnico:

- Son aquellos/as trabajadores/as, titulados o no, que tienen a su cargo la responsabilidad de la ejecución de proyectos.

Técnico de apoyo:

- Son aquellos/as trabajadores/as titulados o no, que realizan funciones de apoyo a los coordinadores y técnicos.

ILSE-GILSE:

- Son aquellos/as trabajadores/as que estando en posesión de acreditación de ILSE expedida por CNSE o federaciones afiliadas o, Título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos, realizan funciones de interés atendiendo las diferentes necesidades inherentes a su función específica, tales como: Formativas, educativas, congresos, seminario, organismos públicos y privados.

Profesores:

- Son aquellos/as trabajadores/as que estando en posesión de la acreditación expedida por el Movimiento Asociativo de personas sordas o, por Entidades Públicas o privadas correspondiente, desempeñan funciones docentes en diferentes materias y niveles de enseñanza tanto reglada como no reglada. Trabajan bajo la supervisión y órdenes directas de un superior responsable del servicio al que estén adscritos.

Especialista en Lengua de Signos:

- Son aquellos/as trabajadores/as que indistintamente, en posesión de la acreditación de Asesores Sordos o Profesores de Lengua de Signos, pueden realizar cualquiera de las dos funciones.

ADECOSOR:

- Son aquellos/as trabajadores/as que, en posesión de la acreditación correspondiente, sirven de puente entre la Comunidad Sorda y el entorno social. Sus funciones son: Animar a la participación y toma de responsabilidades de las personas sordas, generar medios para potenciar la autonomía y la participación de las personas sordas socialmente, intermediar entre los recursos del entorno y las personas sordas, favorecer la eliminación de barreras de comunicación y sensibilizar el entorno social en que viven las personas sordas.

Oficial Administrativo:

- Es el/la trabajador/a que actúa bajo las órdenes de un Jefe y que bajo su propia responsabilidad realiza trabajos que requieren iniciativa.

Aux. Administrativo:

- Es el/la trabajador/a que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general puramente mecánicas, inherente al trabajo de oficina.

Subalterno/a:

1. Ordenanza. Es el/la empleado/a cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

2. Telefonista. Es el/la empleado/a encargado de recibir llamadas telefónicas a la empresa y recibe y anuncia las visitas de la empresa.

Limpiadores/as:

- Es el/la empleado/a ocupado de la limpieza de los locales de la empresa.

Artículo 11. Calendario y Jornada Laboral.

La jornada semanal de 37 horas y media, de lunes a viernes.

En dicha jornada quedarían incluidas todas aquellas tareas relacionadas con la actividad laboral (planificación, programación, ejecución, evaluación, formación, etc.).

- Horas extraordinarias.

Se compensarán mediante descanso. De lunes a viernes se recuperará 1 hora por cada media hora desde la salida del domicilio particular del trabajador hasta la vuelta al mismo. Las horas extraordinarias serán recuperadas por el trabajador/a cuando se concrete de común acuerdo entre el trabajador/a y el/la responsable del programa o departamento, siempre y cuando, no se perjudique el buen funcionamiento del trabajo y se tenga autorización del/la responsable del programa o departamento en cuestión.

- Vacaciones y fiestas.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 23 días laborables, no computándose a estos efectos como laborables los sábados, domingos y festivos, de vacaciones retribuidas al año o la parte proporcional al tiempo trabajado. A tal efecto la empresa y la representación sindical acordarán con antelación de al menos dos meses, el calendario, los turnos, etc. Su fijación se efectuará a tenor de lo previsto en la legislación laboral vigente.

El período de vacaciones anuales retribuidas es sustituible por compensación económica, cuando el empleado al finalizar la relación de trabajo no haya disfrutado de un período de vacaciones. No considerando período vacacional al tiempo que el centro se encuentra cerrado por motivos ajenos al trabajador.

Período de vacaciones: 15 junio al 15 septiembre (excepto aquellos contratos que finalicen fuera del período indicado, en cuyo caso será la empresa la que informará del período vacacional. La vacaciones se disfrutarán en un período o en dos siendo el período mínimo de 10 días.

Se pueden solicitar como máximo 5 días vacacionales fuera del período vacacional, por circunstancias de interés particular excepcionales y debidamente acreditadas. Se deberá realizar un preaviso de como mínimo de 15 días de antelación tanto a la empresa como al responsable del programa o departamento. La dirección de la FAAS resolverá la petición a la vista del informe del responsable del departamento.

Las fiestas serán las establecidas de acuerdo con el calendario laboral del municipio al que pertenezca el trabajador/a, además de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

Las fiestas locales tendrán carácter retribuido y no recuperable, ateniéndose la empresa al calendario establecido legalmente. En todo lo no mencionado respecto a este punto de vacaciones y fiestas, se da por reproducido el calendario correspondiente a cada provincia andaluza, y localidad que afecte a la ubicación contractual de su puesto de trabajo.

El horario en fiestas mayores y Semana Santa será:

- Jornada completa de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Jornada parcial de 9:30 horas a 12:00 horas.

Durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de cada año, todo el personal tendrá una jornada efectiva de 30 horas semanales.

Los contratados a tiempo parcial reducirán su jornada de igual manera, en proporción a su jornada según contrato comparada con la jornada semanal normal a tiempo completo.

La jornada podrá realizarse de forma continuada o partida, según las necesidades del servicio valoradas por la FAAS, oído el comité de empresa o delegados sindicales e informado el personal, incluyéndose en la planificación organizativa de la empresa, centro o entidad.

- Calendario Laboral.

Se fija a final de cada año natural, con respecto al año siguiente.

- Coincidencia de vacaciones e Incapacidad Transitoria o Accidente de trabajo.

Si la incapacidad transitoria, o si la situación de la incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, o el período por permiso de maternidad coinciden con el período de vacaciones, éstas se disfrutarán en el plazo de los dos meses inmediatamente posteriores al alta.

- Reducción de jornada.

«Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeña una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de ella...» (Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, art. 37.5).

- Permisos.

El trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos. A todos los efectos oportunos se equipararán las uniones de hecho inscritas en el Registro correspondiente con la figura jurídica del matrimonio.

Veinte días en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hechos.

Permiso por paternidad de quince días.

Cuatro días naturales en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización de un pariente hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad y un día más si tuvieran que desplazarse a más de 100 km.

Un día hábil por boda de familiar o bautizo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos días si tuvieran que desplazarse a más de 100 km.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Para la realización de exámenes prenatales o de cualquier otra índole, técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. Este derecho podrá ser disfrutado por ambos progenitores.

Tres días por traslado de domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento inexcusable de un deber de carácter público y personal. Se consideran deberes inexcusables:

La expedición o renovación de cualquier documento oficial gestionado por cualquier Administración Pública.

Citaciones en juzgado, comisarias o similares.

Ejercicio de cargo público de representación. En caso de no poder realizar un mínimo del 20% de su jornada laboral, la empresa, centro o entidad podrá pasar a este trabajador/a a la situación de excedencia regulada según los términos de este Convenio.

Asistencia a consulta médica del trabajador/a o de familiares hasta primer grado de afinidad o consanguinidad.

La realización de exámenes oficiales garantizando siempre el ejercicio de este derecho, siempre que la formación esté relacionada con el puesto de trabajo desarrollado en la FAAS en el momento de la recepción de la formación por el trabajador.

Realización de funciones sindicales o de representación personal, en los términos establecidos en este Convenio.

Los trabajadores/as tendrán derecho a cinco días de libre disposición que podrán disfrutar a lo largo del año sin poder acumular más de 2 días seguidos de estos 5, que serán disfrutados por el trabajador/a cuando se concrete de común acuerdo entre el trabajador/a y el/la responsable del programa o departamento, siempre y cuando, no se perjudique el buen funcionamiento del trabajo y se tenga autorización del/la responsable. A falta de acuerdo la empresa decidirá. En caso de no poder ser disfrutados por motivos de la necesidad del servicio, a dicho trabajador/a no se le guardará para el siguiente año. Serán disfrutados en el año natural.

Los permisos recogidos se solicitarán por los empleados/as con una antelación mínima de tres días al responsable.

En los casos excepcionales que no se contemplen la comisión de resolución de incidencias decidirá sobre ellos.

Artículo 12. Excedencias.

- Excedencias voluntarias.

Los trabajadores/as indefinidos podrán disfrutar una excedencia por un periodo comprendido entre tres meses a tres años, con reserva del puesto de trabajo.

En cualquier caso, la excedencia se considerará concedida sin derecho a remuneración alguna y dicho periodo computará a efecto de antigüedad.

Siempre se solicitará por escrito con un plazo mínimo de 15 días a la fecha de su inicio, salvo que por urgente necesidad dicho plazo no pueda ser respetado. El trabajador/a deberá recibir por escrito la respuesta de la empresa, en el plazo de cinco días a la recepción de la solicitud del trabajador/a. Durante la duración de la excedencia dicha vacante podrá cubrirse con un suplente, siempre que así lo acuerde la dirección de la FAAS y lo aconsejen las necesidades del servicio. En el supuesto de que se llegue a contratar al trabajador suplente, éste cesará su relación contractual con la empresa, en el momento de la reincorporación del titular a su puesto de trabajo.

El trabajador acogido al presente artículo no podrá solicitar una nueva excedencia hasta transcurridos dos años a la finalización de la excedencia.

- Excedencias forzosas.

La excedencia forzosa dará lugar al derecho de reserva del puesto de trabajo y a su cómputo de antigüedad. Este derecho será otorgado a los/las trabajadores/as indefinidos. Se concederá por alguno de los siguientes motivos:

Designación o elección de cargos públicos representativo que imposibilite la asistencia al puesto de trabajo.

Ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de dicho cargo. Cualesquier otra establecida legalmente.

Este tipo de excedencia da derecho a reincorporación automática al puesto de trabajo una vez finalizada la misma.

- Excedencia por estudio.

El personal indefinido, tendrá derecho, si lo solicita, a una excedencia no superior a dos años para realizar actividades relativas a su perfeccionamiento profesional.

Quienes disfrutasen de esta excedencia tendrán derecho a la reincorporación automática al puesto de trabajo, previo aviso de diez días naturales, computándose la antigüedad, y deberán estar en condiciones de acreditar debidamente la naturaleza de las actividades realizadas durante este tiempo.

- Excedencia especial para atender a familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de sus hijos, tanto biológicos como los establecidos por figura jurídica, a contar desde la fecha del nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia no superior a dieciocho meses para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo, y siempre que no desempeñe actividad remunerada alguna.

La excedencia contemplada en el presente punto, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, indistintamente de que sean hombres o mujeres.

Cuando el sujeto causante de la excedencia diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutado.

El período en el que el trabajador/a permanezca en este tipo de excedencia, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional. Durante todo el tiempo el trabajador indefinido tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo.

- Ampliación de la excedencia.

Los/las trabajadores/as que están en situación de excedencia podrán solicitar a la empresa una ampliación de la misma, que no excederá, en ningún caso de un año. Ésta se solicitará a la empresa en un plazo mínimo de 20 días antes de la finalización de la misma.

Los/las trabajadores/as que se acojan a este artículo, mantendrán los mismo derechos que se establecen en la regulación de las excedencias.

- Reincorporación por fin de excedencia.

Como norma común a todas las situaciones de excedencia contempladas, el trabajador/a podrá solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo en el plazo de veinte días antes de la finalización de la excedencia que viniese disfrutando.

En los casos de excedencia forzosa deberá preavisar con un mínimo de 20 días para su reincorporación; En los casos de excedencia voluntaria deberá comunicar a la empresa en los 20 días anteriores al final del período de excedencia su intención de reincorporación, la cual se producirá cuando exista vacante en el puesto de igual o similar categoría que el que tenía el trabajador excedente, sin poder sobrepasar este tiempo de espera los tres meses naturales, a cuyo vencimiento el trabajador deberá ser reincorporado a la plantilla de la empresa.

El titular de la empresa deberá ratificar por escrito al trabajador/a la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.

El trabajador/a que se halle supliendo la vacante del titular del puesto de trabajo, cesará en su cometido dando por finalizada su relación contractual con la empresa en el momento de reincorporación del titular, salvo que haya posibilidad de acceso a otro puesto de trabajo.

Artículo 13. Incapacidad Temporal e Invalidez Permanente.

En el supuesto de incapacidad temporal el contrato laboral se entiende en suspenso durante el tiempo que dure la misma.

En el supuesto de invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez absoluta o gran invalidez, el contrato permanecerá en suspenso durante tres años a contar desde la fecha de la Resolución que le declaró, si a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador/a va a ser posiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, y así se indique en la resolución administrativa.

Durante el tiempo de suspensión del contrato se computará la antigüedad para los trabajadores/as indefinidos.

Artículo 14. Jubilaciones.

Se establece la jubilación a los 65 años para todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio. No obstante, aquellos trabajadores/as que no tengan cubierto el plazo mínimo legal de cotización que les garantice el cobro de pensiones por jubilación, podrá continuar en la empresa hasta que cumpla dicho plazo o tal requisito.

De mutuo acuerdo con la empresa, todo el personal a partir de los 55 años podrá acogerse a la reducción de su actividad laboral principal a la mitad de la jornada que se estipula en el Convenio para su categoría laboral, completando con otras tareas afines a su puesto de trabajo o titulación, el resto de la jornada laboral.

Artículo 15. Conciliación de la vida familiar y laboral: Maternidad, adopción y acogimiento.

1. Los trabajadores tendrán derecho a su retribución total durante los permisos de maternidad a tenor de la legislación vigente y en las condiciones que en la misma se determinen.

2. En el supuesto de parto, las trabajadoras de la empresa afectadas por el presente convenio, tendrán derecho a solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva de su puesto en la empresa, durante dieciocho semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, pudiendo ser distribuidas a opción de la propia interesada, siempre que al menos seis semanas inmediatamente posteriores al parto. Este período de suspensión podrá ser ampliado en el supuesto de parto múltiple, en dos semanas más por hijo a partir del segundo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto obligatorias para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre al iniciarse el período por maternidad, podrá optar a que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción y acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. La duración será igualmente de dieciocho semanas, en casos de acogimiento o adopción de mayores de ocho años discapacitados o minusválidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder

de las dieciocho semanas señaladas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de partos múltiples.

Los períodos a los que se refieren los apartados anteriores podrán disfrutarse en el régimen de jornada completa o de tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen, según establece el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, cuando el disfrute de los períodos indicados en los apartados anteriores coincida, total o parcialmente, con el período de vacaciones, los trabajadores disfrutarán el período coincidente en un momento posterior. La fijación del momento del disfrute de este derecho se determinará de acuerdo entre empresa y trabajador. A falta de acuerdo entre empresa y trabajador la empresa tendrá el derecho de decidir.

3. Los/as Trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a dos horas de ausencia de su puesto de trabajo dentro de la jornada diaria, que podrá dividirse, a su elección, en dos fracciones de una hora con la misma finalidad, o al disfrute de esas dos horas al inicio o finalización de su jornada laboral o tres semanas a añadir al período de baja por maternidad.

La concreción horaria de este derecho, y la determinación del disfrute del permiso de lactancia regulado en este apartado, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada laboral habitual.

Esta pausa en la jornada laboral será retribuida y en el caso de lactancia artificial, podrá ser solicitada indistintamente por cualquiera de los dos progenitores, si bien la opción sólo podrá ser ejercida por uno de ellos en el caso de que ambos trabajen en la misma empresa.

- Adopción y acogimiento.

En ambos supuestos siempre de que se trate de menores hasta 8 años de edad, el permiso tendrá una duración de seis semanas más por cada menor a partir del segundo. Este permiso también se disfrutará en los casos de adopción o acogimiento de menores mayores de 8 años, cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias personales, tengan especiales necesidades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes. En caso de que padre y madre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos interrumpidos.

Los trabajadores/as en situación de licencia derivada de lo contemplado en este artículo percibirán el 100% de su retribución salarial.

Artículo 16. Actualización y Perfeccionamiento.

- Comisión paritaria de Formación.

En el marco del presente Convenio se constituirá en el plazo máximo de 3 meses a partir de su entrada en vigor, la Comisión Paritaria de Formación, que estará compuesta al 50% por las partes negociadoras del Convenio.

- Principios generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la

propia empresa u otros organismos, siempre que dicha formación tenga relación directa con el ámbito de actuación que recoge el presente Convenio.

La empresa y la representación de los y trabajadores/as reconocen como derecho derivado de la relación laboral, el de la formación y promoción en el trabajo, salvando en cualquier caso las necesidades de organización y buen funcionamiento de la empresa.

La formación y capacitación del trabajador/a que preste sus servicios en la empresa, y de acuerdo con las necesidades de la misma, está abierta, sin discriminación de ningún tipo y con las únicas limitaciones que puedan provenir de los conocimientos previstos que deberán ser acreditados individualmente.

Un factor básico para incrementar la motivación y la integración de los trabajadores/as y crear un mecanismo válido para articular la promoción es la formación. Consecuentemente, la formación habrá de pasar a un primer plano en la preocupación de la empresa, por lo que ésta se compromete a vincular la formación a los distintos procesos de carrera de los trabajadores/as y a la promoción.

La formación profesional en la empresa, se orientará hacia los siguientes objetivos:

a) Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

b) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.

c) Especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia propia del trabajo.

d) Facilitar y promover la adquisición por los trabajadores/as de títulos académicos y profesionales, relacionados con el ámbito de actuación del presente Convenio, así como la ampliación de los conocimientos de los trabajadores/as que les permitan aspirar a promociones profesionales.

e) Regulación de los ILSE con acreditación de la CNSE y nuevas titulaciones que puedan surgir con el próximo reconocimiento de la lengua de signos.

f) Conocer las condiciones laborales de su puesto de trabajo en evitación de los riesgos laborales.

g) Cualquier otro objetivo que beneficie al trabajador/a y a la dinámica de la empresa.

- Desarrollo de la formación.

1. La Comisión Sectorial de Formación a través de un estudio pormenorizado determinará las necesidades de formación, sobre cuya base se elaborará un plan de formación anual de cursos a realizar por la empresa, con indicación de sus fechas y períodos, todo ello en el plazo de 6 meses a la entrada en vigor del presente Convenio.

2. La formación se impartirá preferentemente en horario laboral. En caso de que no pudiese ser de esta forma, se entenderá que el 100% del tiempo destinado a formación computada como trabajo efectivamente realizado, siempre que dicha formación sea aconsejada por la empresa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional en el trabajo, los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

- Permisos individuales de formación.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, podrán solicitar permisos individuales de forma-

ción en los términos acordados en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

La FAAS pondrá todos los medios para que los trabajadores/as que lo soliciten puedan acceder a esta modalidad de formación.

Las acciones formativas, aprobadas por la Comisión Sectorial de Formación, para las cuales puede solicitarse permisos de formación deberán:

- a) No estar en las acciones financiadas en el plan de formación de la empresa.
- b) Estar dirigidas al desarrollo o adaptación de las cualidades técnicas/profesionales del trabajador/a y a su formación personal.
- c) Estar reconocidas por una titulación oficial.
- d) Quedan excluidas del permiso de formación las acciones formativas que no correspondan con la formación presencial.

La duración del permiso no excederá las 200 horas al año, siendo proporcional en el caso de que la duración del contrato sea inferior a un año, salvo que la FAAS adopte otro criterio.

- Coste de la formación.

Para llevar a término los planes de formación elaborados por la Comisión Sectorial de Formación del Convenio, que se desarrollen en virtud del III Acuerdo Nacional de Formación, la empresa, afectada por el presente Convenio Colectivo, deberá adherirse al plan de formación que se organice, solicite y gestione en el marco de dicho acuerdo.

Cuando la empresa organice cursos de perfeccionamiento, y voluntariamente los trabajadores los realicen, los gastos de matrícula, desplazamiento u manutención, correrán a cargo de la empresa.

- Certificado de asistencia.

Los certificados de asistencia y aprovechamiento, así como las valoraciones y calificaciones obtenidas en los dichos cursos, se harán constar en los expedientes de los trabajadores/as que los realicen, y tendrán relevancia en su promoción profesional y retribuciones que serán definidas de mutuo acuerdo.

- Criterios de selección en la asistencia a cursos.

Tendrán preferencia en la asistencia a cursos los trabajadores/as que hayan participado en menos ocasiones y aquellos otros que estén desempeñando puestos de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso, o vayan a desarrollarlas en el futuro próximo, según la decisión organizativa de la FAAS, los trabajadores/as temporales y no cualificados.

- Obligaciones de la formación.

La FAAS podrá enviar a los trabajadores a cursos, seminarios, congresos, jornadas... referentes a su especialidad y su trabajo específico y/o siempre que deriven beneficios para el servicio.

Artículo 17. Movilidad en la misma categoría.

Cuando un trabajador con una experiencia superior a 3 años, podrá optar a puestos de trabajo de su misma categoría pero en diferente programa o provincia con preferencia a nuevas incorporaciones.

Movilidad funcional: Cuando un trabajador de forma temporal cambie de puesto de trabajo de la misma a otra categoría, se le reservará el anterior puesto de trabajo.

Artículo 18. Derechos sindicales.

- Comité intercentro.

Solicitar la negociación de la creación de dicho comité.

- Derechos Sindicales.

El Comité de Empresa, Delegados/as, tendrán entre otros los siguientes derechos y funciones:

a) Ser informado previamente y por escrito, de todas las sanciones impuestas en su centro de trabajo por faltas leves, graves y muy graves.

b) Conocer trimestralmente, al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o puntuales del medioambiente laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.

c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, ocupación y también en el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor en la empresa, formulando si es necesario las acciones legales pertinentes ante la misma y los organismos o tribunales competentes.

d) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ejercicio del trabajo en la empresa, los Delegados/as de prevención para que puedan cumplir las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales les encomienden, dispondrán de un crédito horario mínimo de 30 horas para su formación en dicha materia, sin cargo al crédito horario sindical, del previsto para el ejercicio de las funciones y competencias contempladas en la LPRL. La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada por la empresa. Deberá realizarse dentro del horario laboral, computando como trabajo efectivamente realizado.

e) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y colocados en sitios visibles por todos los trabajadores, uno para la información del Comité de Empresa y otro para cada una de las secciones sindicales. Su instalación será llevada a cabo por la empresa, de acuerdo con la representación sindical de los trabajadores/as. Será responsabilidad de los responsables sindicales la colocación en los tablones de anuncios de aquellos avisos y comunicaciones que haya de efectuar y se crean pertinentes. Se facilitará la comunicación con los trabajadores a través de medios informáticos.

f) Los delegados del Comité de Empresa y/o trabajadores/as designados para la negociación del Convenio Colectivo, dispondrán, durante el periodo de tiempo que duren dichas negociaciones, de los permisos retribuidos que sean necesarios. Para la realización de este derecho preavisarán con una antelación de 48 horas a su jefe inmediato superior. Así mismo, para la el ejercicio habitual de sus funciones dispondrán de un crédito retribuido de 20 horas mensuales.

g) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado por razón de afiliación, pudiendo expresar con libertad sus impresiones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.

Todo trabajador/a podrá ser elector o elegible para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y la LO de Libertades Sindicales.

h) La FAAS facilitará al Comité de Empresa y Delegados/as Sindicales, los espacios y materiales oportunos para su mejor desenvolvimiento de sus funciones.

i) La FAAS sufragará los gastos derivados del desarrollo de sus funciones.

- Asambleas.

El Comité de Empresa y los Delegados Sindicales o el 15% del total de la plantilla de trabajadores/as, en aquellos centros de trabajos de más de 50 empleados, y el 20% en aquéllos de menos de 50 empleados, podrán convocar reuniones con una antelación mínima de 72 horas, previa notificación por escrito a la empresa.

La duración de dichas Asambleas será de un mínimo de dos horas y máximo de cuatro en Asamblea Ordinaria, y el tiempo que fuese necesario para las Asambleas Extraordinarias. La periodicidad de las Asambleas Ordinarias se entiende semestral, cabiendo la posibilidad de realizar cuantas Asambleas Extraordinarias fuesen necesarios.

- Acumulación de horas sindicales.

Para facilitar la actividad sindical en la empresa, las centrales sindicales con desecho a formar parte de la Mesa Negociadora del Convenio podrán acumular las horas de los distintos representantes.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los sindicatos comunicarán a la organización patronal correspondiente el deseo de acumular las horas de sus delegados y delegadas.

Las organizaciones legitimadas podrán pactar con las administraciones competentes los acuerdos de permanentes sindicales que correspondan.

Mientras que no se llegue a acuerdos con las administraciones competentes, el importe del salario y cargas sociales de los permanentes sindicales corresponderán a la empresa firmante de este Convenio y adheridas al mismo, proporcionalmente según el número de trabajadores/as pertenecientes a dicha empresa, que estén contemplados en el ámbito personal de este Convenio.

En aquellos períodos de no negociación, los miembros de comités de empresa o delegados/as sindicales, podrán voluntariamente acumular las horas sindicales que se estime oportuno poniéndolas a disposición del resto de miembros del comité de empresa o delegados/as sindicales de su entidad, con obligación de comunicar dicha situación a la entidad por la que son contratados.

Artículo 19. Estructura Retributiva.

Salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio estarán constituidos por:

- Salario base.
- Complementos específicos.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento de antigüedad.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Será abonado en metálico, cheque o talón bancario, transferencia u otra modalidad, previo acuerdo con los trabajadores y trabajadoras. A falta de acuerdo entre el /la trabajador/a y la empresa decidirá la empresa la modalidad de pago.

- Tablas salariales.

Las tablas salariales que figuran en el anexo I de este Convenio corresponden a la jornada que, para las diferentes categorías, se pacta en los puntos siguientes.

- Antigüedad.

Por cada trienio vencido, todo el personal dependiente de este Convenio tendrá derecho a percibir la cantidad que se establezca. El importe de cada trienio se hará efectivo en la primera nómina del mes de su vencimiento. El trabajador no devengará en ningún caso más de seis trienios en concepto de antigüedad.

El derecho al cobro de la antigüedad se devengará en todo caso, exclusivamente desde la entrada en vigor del presente convenio, no teniendo en ningún caso efectos retroactivos.

- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as comprendidos/as en el ámbito de actuación del presente Convenio percibirán como complemento de vencimiento superior a un mes el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalente cada una de ellas a una mensualidad del salario base más el complemento de antigüedad. Se harán efectivas como norma junto con la nómina correspondiente al mes de junio y de diciembre siempre que se hayan realizado las liquidaciones de los programas ya que en caso de no haberse producido se hará efectiva el pago de la paga extra en el momento en que se haga la liquidación/es del programa/s pudiendo retardarse hasta la percepción de la liquidación del programa.

Esta norma no será de aplicación respecto de aquellos trabajadores adscritos a programas subvencionados que exigen el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Al personal que cese o ingrese en la FAAS, en el transcurso del período de contrato se le abonarán los complementos del vencimiento superior al mes antes expresados, prorrateándose su importe en proporción al servicio.

De común acuerdo entre la FAAS, y los representantes de los trabajadores, podrá acordarse el prorrateo de las dos gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades, salvo en el caso de que el programa subvencionado lo establezca como obligatorio.

Beneficio Social

Cobro durante el período de Incapacidad Transitoria o accidente de trabajo.

Los/las trabajadores/as en situación de incapacidad transitoria y durante los primeros 30 días, recibirán el complemento necesario para completar el 100% de su retribución salarial total, desde el primer día de incapacidad hasta el día 30, a partir de éste se cobrará el 75% de la retribución laboral total. Los/as trabajadores/as en caso de incapacidad por accidente de trabajo y enfermedad profesional recibirán el 100% desde el primer día; incluidos los incrementos salariales producidos durante del periodo de baja.

Lo anteriormente establecido no será de aplicación en el supuesto de que el programa subvencionado exija la aplicación de los descuentos citados conforme a lo establecido en la ley General de la Seguridad Social, sin posibilidad de abono de la diferencia hasta el 100% de los conceptos salariales.

Artículo 20. Seguridad y salud laboral.

- Seguridad y salud laboral.

La FAAS y el personal afectado por el presente Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en la ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Revisión médica.

La FAAS garantizará a los trabajadores/as la vigilancia anual de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen con los protocolos básicos establecidos por las Mutuas y aquellas pruebas específicas que el Servicio de Prevención y la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud establezcan para cada una de las categorías laborales.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, los supuestos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar el estado de salud del trabajador/a o para verificar si el estado de salud del mismo puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás compañeros/as u otros. Así pues, en casos los trabajadores/as tendrán el derecho y a la vez la obligación de someterse a revisiones médicas, tanto previas al ingreso en el puesto de trabajo como periódicas.

En cada caso, se deberá optar por la realización de las pruebas o revisiones que causen las menores molestias a los trabajadores/as y que sean proporcionales al riesgo. Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad, a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de los datos relacionados con su estado de salud.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias. Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores/as afectados, no pudiendo ser usados con fines discriminatorios en perjuicio del trabajador/a.

- Enfermedades profesionales.

La Comisión Sectorial de Salud y Seguridad Laboral, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Convenio, gestionará ante la autoridad competente la creación de un servicio especializado en enfermedades profesionales (foniatría, musculares, tendinitis, problemas nerviosos...), así como su catalogación y atención.

Se propondrán a la Seguridad Social como enfermedades profesionales, entre otras, las siguientes:

- Enfermedades derivadas del estrés emocional.
- Enfermedad neurológica crónica.
- Patologías otorrinolaringológicas.
- Desviaciones y enfermedades de columna.
- Tendinitis de Quervain.
- Síndrome del túnel carpiano.
- Alteraciones motrices reiterativas.

- Cambio de puesto de trabajo para las embarazadas.

Cuando en el desempeño del trabajo habitual exista para la mujer embarazada o para el feto, según informe emitido por el Servicio Andaluz de Salud, o bien pueda influir negativamente en el período de lactancia (natural o artificial), la FAAS, centro o entidad, a propuesta de los trabajadores procederá a facilitar el cambio a otro puesto de trabajo dentro de su categoría profesional y jornada habitual, que en ningún caso se podrá aplicar cuando concurren alguna de estas circunstancias, salvo que exista un deseo manifiesto por parte de la trabajadora.

- Planes de autoprotección.

Todos los centros de trabajo deben contar con un plan emergencia actualizado que incluya el plan de evacuación, de acuerdo con el R.D. 485/97, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El plan de autoprotección se inspirará, al margen del Real Decreto antes citado, tanto en la Orden de 13 de noviembre de 1984 (BOE 17 de noviembre) sobre Ejercicios Prácticos de Evacuación de Emergencias en Centro Educativos y otros, así como en la Ley 21.º de enero de 1985 (BOE 25 de enero) sobre Protección Civil. Este Plan de emergencia y evacuación será consultado con los trabajadores/as, permitiendo su participación. Asimismo, y tal como establecen las disposiciones legales

enumeradas se realizarán anualmente y será revisado y modificado tanto en función de su eficacia como cuando se cambien o alteren alguno de los lugares o puestos de trabajo.

La FAAS deberá consultar a los trabajadores/as, con carácter previo, la contratación de los servicios de prevención.

Asimismo la FAAS informará a los representantes de los trabajadores/as y a éstos de las consecuencias sobre la salud que se derivan del trabajo realizado, mediante la Evaluación de Riesgos y que puedan influir negativamente en el desarrollo del artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos y Laborales.

Se establece el plazo de tres meses a partir de la firma del Convenio, para desarrollar el Plan de Evacuación de riesgos.

- Formación en salud laboral.

Dentro de los planes formativos que las empresas, centro o entidades deben acometer anualmente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, se impartirá a cada trabajador/a una formación teórico-práctica de una duración mínima de 15 horas. Esta formación, tal y como establece el artículo 19.2 de la Ley de prevención de Riesgos laborales, deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas, descontándose éstas de su jornada de trabajo habitual. La formación se podrá impartir por la empresa, con medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste en ningún caso recaerá sobre el trabajador/a.

El diseño, duración y contenido de dicha formación se llevarán a cabo por la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud. La formación se facilitará tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en su puesto de trabajo y adaptarse a la evaluación de los riesgos.

- Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.

En el marco del presente Convenio se constituirá la citada Comisión como órgano de participación, elaboración, ejecución y supervisión en la materia, en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del Convenio y tendrá una composición de tres miembros por cada una de las partes negociadoras del Convenio.

Dicha Comisión Paritaria tendrá como misión elaborar, coordinar y supervisar el efectivo cumplimiento de Ley de prevención de Riesgos Laborales y de los puntos anteriormente mencionados, del presente Convenio. Así como la realización de estudios basados en los partes de baja, absentismo, accidentes, etc. para recomendar a la empresa los medios necesarios par evitar estas situaciones y mejorar la salud laboral de los trabajadores/as.

Concretamente realizarán los estudios y elaborarán las consiguientes propuestas tendentes a paliar o eliminar las consecuencias derivadas del «burnout» profesional.

Dichas propuestas considerarán al menos las siguientes opciones:

- Un período de descanso (opcional para el trabajador/a), para lo cual se deberá concretar su duración máxima, que en ningún caso será inferior a los seis meses; el periodo de antigüedad en el puesto de trabajo será de ocho años y el porcentaje de retribución que se reduce.

- Proponer las medidas oportunas para que los trabajadores/as de más de 55 años puedan dedicar

al menos el 50% de su jornada laboral a otro tipo de tareas que reduzcan el riesgo de «burnout», sin que ello afecte a su retribución, y de común acuerdo entre ambas partes.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada trimestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite la mayoría de una de las partes. En ambos casos la convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de siete días. Indicando el orden del día, fecha y lugar de reunión, y adjuntando la documentación pertinente. Sólo en caso de urgencia reconocida por ambas partes el plazo podrá ser inferior. Cuando la Comisión se reúna con carácter extraordinario el plazo de convocatoria no podrá exceder de los cuatro días naturales desde la fecha de su solicitud.

- Adaptación al puesto de trabajo para discapacitados.

Real Decreto 170/2004, de 30 de enero. Las empresas que contraten trabajadores minusválidos mediante un contrato indefinido podrán solicitar subvenciones con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal, que serán compatibles en su caso con los beneficios establecidos en los artículos anteriores, destinadas a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador minusválido contratado o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores minusválidos. La necesidad de adaptación o de medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Lo dispuesto en el artículo 12 será aplicable también a las empresas que celebren contratos temporales de fomento del empleo para minusválidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.dos. 1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 del citado texto refundido.»

Artículo 21. Régimen disciplinario.

- Régimen disciplinario.

Los trabajadores/as podrán ser sancionados en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. Retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo, por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.

3. La falta repetida de puntualidad sin causa justificada de hasta tres al mes.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, excepto en el supuesto de que el mismo, originase una situación de desprotección, abandono, desatención o riesgo para los usuarios/as, en cuyo caso se podrá considerar como falta grave o muy grave en razón del daño a las personas que se derive de dicha conducta.

b) Faltas graves:

1. Desobediencia a las instrucciones de los superiores en materia de su trabajo, con perjuicio para la empresa, o a los usuarios/as.

2. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.

3. La reincidencia en la comisión de hasta tres faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por este motivo.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de un días al mes.

5. El uso de programas informáticos en provecho propio o de terceros

6. Presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer datos que afecten a la intimidad de los usuarios/as.

2. Hacer públicos o hacer mal uso de datos de carácter confidencial de la organización.

3. Falsear los datos voluntariamente.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y cualquier conducta constitutiva de delitos doloso.

5. La falta reiterada de puntualidad no justificada durante más de diez días al mes o más de treinta días en el trimestre.

6. Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de autoridad hacia los/as trabajadores/as o a los/as usuarios/as.

7. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios/as o de sus familias.

8. Apropiarse de objetos, documentos, material, etc..., de los usuarios o del resto de trabajadores/as.

9. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y/o de los derechos sindicales.

10. Simulación de enfermedad

11. Realizar denuncias infundadas hacia la empresa, compañeros y/o usuarios.

- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

1. Por falta leve: amonestación verbal o escrita.

2. Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3. Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días con o sin apercibimiento de despido, pudiendo llegar hasta el despido

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

- Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente por escrito al interesado/a para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados de Personal y a la Sección Sindical a la que pertenezca el afectado.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave, será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción remitiendo al interesado/a pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. El trabajador afectado dispondrá de un plazo de 48 horas hábiles para manifestar a la empresa lo que considere conveniente para el esclarecimiento de la empresa. Transcurrido dicho plazo y aunque el trabajador/a, no haya hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a la resolución del expediente contradictorio que podrá concluir con la imposición al trabajador/a la sanción que se estime oportuna, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de sanciones, cualquiera que fuere su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o miembros con cargo de responsabilidad de la Secciones Sindicales, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en el período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los cincuenta y cinco días a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento de las, misma y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Entre la falta y la comunicación de la misma no debe de transcurrir más de 15 días.

- Infracciones de los empresarios.

Ante la supuesta omisión o acción cometida por los titulares de la empresa, que sea contrarias a lo dispuesto en este convenio y demás disposiciones legales, el personal contratado, a través de los representantes legales de los trabajadores/as tratará en primera instancia de corregir la supuesta infracción apelando verbalmente o por escrito al titular de la FAAS.

Si en el plazo de quince días hábiles desde la notificación oficial al titular, no hubiese recibido solución, o ésta no fuese satisfactoria para el reclamante, podrá incoar expediente ante la Comisión Paritaria de Conciliación, Arbitraje e Interpretación, la cual, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción del mismo, emitirá dictamen.

Cualquiera de las partes podrá apelar al dictamen de la inspección de Trabajo.

En todo caso, se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en la Ley 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones de orden social.

Disposición Adicional. Se reconocen las habilitaciones profesionales concedidas en virtud de los Convenios realizados por los Colegios Oficiales Profesionales en el territorio español.

Disposición Final Única. Se respetarán como derechos adquiridos las condiciones de jornada, vacaciones y retribuciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores/as antes de la entrada en vigor de este Convenio y se conservarán como derecho «ad personam», no siendo absorbibles ni compensable.

Contratación general.

- Vacante y puestos de nueva creación.

La FAAS, comunicará e informará a los delegados sindicales el informe técnico de baremo y de sistema de

selección. Se indicará el baremo y sistema de selección a los trabajadores/as.

Se creará una comisión de selección de personal, en la cual participarán los representantes de los trabajadores, con un 25% del total de la comisión, y un mínimo de un representante sindical.

Ceses.

- Cese voluntario.

El trabajador/ a que desee cesar voluntariamente de su servicio en la FAAS, estará obligado a ponerlo en conocimiento del titular de la misma, con un plazo mínimo de 15 días.

Despidos.

- Comunicación de finalización del contrato.

La FAAS, está obligada a comunicar toda finalización de contrato a los interesados/as o a sus representantes legales, así como a los representantes de los trabajadores/as, con una antelación mínima de quince días en los contratos de duración superior a un año,

Tabla Salarial Mínima.

Aquellas nuevas plazas que tengan mejores condiciones salariales, no se guiarán por esta tabla, sino que se respetará la más ventajosa.

Categoría profesional	Salario Bruto Anual
Coordinador Técnico de Proyectos	19.950
Técnicos	16.800
Técnicos de apoyo	14.000
ILSE	16.380
ADECOSOR	14.000
Profesores/Monitores	16.380
Administrativos	14.000
Aux. Administrativos	10.850
Subalternos (telefonista, ordenanza)	10.850
Limpiadores	10.850

Alfredo Gómez Fernández.- Francisco Javier Ros Torregrosa.- Rubén Raso Torreblanca.- Francisco Delgado Quesada.- Yolanda Ortiz García.- Pedro A. González Águilera.- Miguel Artigas Quesada.- Juan Luis Luque Paz

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 31 de enero de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA núm. 41, de 26 de febrero de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 8.3 de la Orden de 17 de julio de 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, en re-

lación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14 de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 13 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2005.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 13 de abril de 2007 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) por el que se concede una subvención de veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (27.544,50 euros), para la reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.1 7.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2007: 27.544,50 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 21 de marzo de 2007 (BOJA núm. 80), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de El Garrobo por el que se concede una subvención de diecisiete mil cuatrocientos veinte euros con siete céntimos (17.420,07 euros), para las obras de la Segunda Fase de la Reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2007: 17.420,07 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 13 de abril de 2007 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de El Real de la Jara por el que se concede una subvención de cuarenta mil euros (40.000 euros), para la instalación de un ascensor en el Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2007: 40.000,00 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 13 de abril de 2007 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas por el que se concede una subvención de catorce mil novecientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco cénti-

mos (14.985,95 euros), para la reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2007: 14.985,95 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de junio de 2007, por la que se dispone la acomodación del complemento específico del personal docente no Universitario que presta servicios en centros dependientes de la Consejería para el año 2007 para lograr en sucesivos ejercicios su percepción en catorce pagas.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en el Título III, Capítulo II, sobre incremento de los gastos del personal al servicio del sector público, establece en su artículo 21.4, un aumento del Complemento Específico, para lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y septiembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2006 de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, establece que el complemento específico del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación

DISPONE

Artículo 1.º Atendiendo a lo establecido, tanto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, como en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en las nóminas de los meses de junio y diciembre, al personal docente no universitario que presta sus servicios en centros dependientes de la Consejería de Educación, se le abonará una paga adicional. El importe de cada paga adicional será de 1/3 de la mensualidad del complemento específico que tuviera asignado, integrado por la suma de los componentes por puesto de trabajo desahogado y sexenios.

Disposiciones finales.

Primera. La presente Orden tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Sevilla, 18 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 566/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 6.ª se ha interpuesto por don Víctor José García Mateo, recurso contencioso-administrativo núm. 566/07 contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la base segunda de la resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza la convocatoria para la cobertura provisional durante el curso 2006-2007 en puestos de Educación Social en el ámbito educativo.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de octubre de 2007 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del «Cortijo de las Mezquitas», en los términos municipales de Antequera, Sierra de Yeguas y Campillos (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.3.º, establece que los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Por ello, en el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar dicho objetivo básico mediante la aplicación, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre la Protección del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Anda-

lucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El Cortijo de las Mezquitas presenta importantes valores patrimoniales, histórico-artísticos, tipológicos y materiales, por las técnicas constructivas empleadas y su significado.

Se trata del único inmueble de estas características que conocemos hasta el momento en la provincia de Málaga con un buen nivel de conservación, debido a su uso continuado como cortijo desde 1552.

El tipo de cerámica bicroma melada con manganeso que aparece asociada a la mezquita permite datarla a finales del siglo X-XI, momento del final del esplendor de la corte Omeya en España y el comienzo de las primeras taifas. El uso de arcos de herradura perfectamente trazados podría indicar la rapidez y difusión con la que se implantó el lenguaje artístico emanado del extinto poder centralizador de Córdoba, aunque el tipo de aparejo de muro no sea exactamente el empleado en el periodo califal. Debido a su posterior reutilización como cortijo, el edificio entró en un proceso paulatina dualización de sus espacios que se dotaron de nuevos usos y funciones.

A nivel artístico hay que señalar la presencia de un importante número de arcos de herraduras en diferentes partes del inmueble, y muy especialmente lo que podría considerarse el acceso al haram o naves que conformarían el espacio cultural, cuya disposición podría consistir en tres naves transversales paralelas al muro de la quibla, con otras ocho naves perpendiculares al muro de la quibla. Este tipo de arcos los podemos encontrar en mezquitas como la de Córdoba, así como en Madinat al Zahra; en cambio en otras construcciones más modestas, como la de Almonaster (Huelva), se optó por arcos ligeramente apuntados.

Otro elemento que define la monumentalidad espacial de esta mezquita es su patio o shan, formado por un cuadrado casi perfecto de 28,25 m de lado, lo que indica la importancia que pudo tener este inmueble religioso en ese enclave rural.

Asimismo, se trata de uno de los ejemplos mejor conservados que conocemos hasta el momento de mezquita rural en la provincia de Málaga, siendo sumamente interesante el modelo arquitectónico de espacio cultural del siglo X, al que además habría que unir su adaptación y posterior transformación en cortijo desde 1552.

Dentro de un plano general hay que destacar, en primer lugar, su valor como ejemplo de las variantes morfológicas que se producen dentro de una tipología constructiva tan andaluza como el cortijo; tanto más importante por cuanto la evolución de la estructura socioeconómica andaluza es imposible de analizar sin hacer referencia a las múltiples implicaciones de este tipo de explotaciones agrarias. En este sentido, la presencia del Cortijo de Las Mezquitas constituye uno de los ejemplos más nítidos y didácticos de la concreción de un modelo de gestión, control y explotación del territorio, que hundiéndose sus raíces mucho antes de la conquista cristiana, llega hasta nuestros días desplegando ante nuestros ojos la evolución histórica del mismo.

Por todo ello, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Cortijo de las Mezquitas, en los términos municipales de Antequera, Sierra de Yeguas y Campillos (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

Tercero. Hacer saber a los Ayuntamientos afectados por la declaración que deben proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonadas de éstos.

Quinto. Proceder a la anotación preventiva del Bien incoado y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director General, Jesús Benítez Romero.

ANEXO

Denominación: Cortijo de las Mezquitas.

Localización:

- a) Provincia: Málaga.
- b) Municipio: Antequera, Campillos y Sierra de Yeguas.
- c) Dirección: Polígono 63, parcela 9 de Antequera (parcialmente) y polígono 13, parcela 30, de Campillos (parcialmente).

Descripción.

El Bien de Interés Cultural, se sitúa en plena Vega de Antequera, al noroeste del término municipi-

pal, afectando también tanto al término municipal de Campillos como al de Sierra de Yeguas, a una distancia de 24 kilómetros de Antequera, 5,5 de Campillos y 5 de Sierra de Yeguas. El acceso al mismo se realiza por la carretera que parte de la de Antequera-Campillos para dirigirse a Sierra de Yeguas, y aproximadamente a 7 kilómetros del mencionado cruce se coge una bifurcación que lleva hasta el Cortijo de las Mezquitas. La ruta en la que se ubica el bien, fue utilizada desde el siglo XIX para comunicar Antequera con Sierra de Yeguas, siendo el acceso más fácil hacia Sevilla.

En líneas generales, el Cortijo de las Mezquitas es un espectacular asentamiento, constituido por una mezquita y su patio cercado con un potente muro que rodea todo el perímetro. Los datos han permitido fecharla aproximadamente en los siglos X-XI. La mezquita estaba enmascarada con otras construcciones y, como consecuencia del descubrimiento, se pone en evidencia la existencia de un edificio de tres naves separadas por pilares, cuyos muros aún conservan los contrafuertes de 0,40-0,50 m de ancho por 5,10 m de altura, coronados por canecillos, ofreciendo una imagen potente del inmueble y cerrada al exterior, completamente desornamentada, característica de la arquitectura medieval, y especialmente del arte islámico.

La mezquita consta de dos partes claramente diferenciadas: el shan y el haram. El primero se trata de una estructura cuadrangular de aproximadamente 30 m, construido en mampostería y que delimita el espacio del patio, donde posiblemente estarían ubicadas la sabil o fuente de las abluciones. El haram o naves que forman este espacio dedicado a la oración podría definirse mediante tres naves paralelas y transversales al muro de la quibla, y otras ocho naves perpendiculares al muro de la quibla. Se han conservado algunos de los arcos de herradura de separación de las naves, así como parte del alfiz que enmarca el vano de acceso al patio. En cuanto a los materiales empleados hay que señalar la piedra y sillares de cantería cortados a escuadra, la mayoría de ellos reaprovechados del yacimiento romano sito en las inmediaciones del cortijo. En el exterior, asimismo, destaca la potencialidad del muro y los contrafuertes también realizados con los mismos materiales. Además en esta mezquita se sigue una pauta bastante común en la cultura árabe y es su adaptación a un espacio dado, reaprovechando los materiales, como los sillares de época romana, procedente de un yacimiento próximo al cortijo, e integrándolos en la mezquita. Pero al mismo tiempo que se expoliaba, se optó por utilizar para la construcción de los contrafuertes sillares cortados a escuadra unidos por una capa de argamasa de poco espesor, alternando hiladas a soga y tizón, aunque sobre todo predominan las primeras. Los pilares destacan por su sencillez.

Delimitación:

a) Criterios y justificación de la delimitación.

El criterio de delimitación planteado para el «Cortijo de las Mezquitas», responde especialmente a la constatación de restos arqueológicos muebles e inmuebles. Esta información deriva de los resultados aportados por el análisis de los restos, y por los resultados de los trabajos de prospección para la elaboración de los informes arqueológicos de los términos municipales entre los cuales se encuentra el bien.

La zona del Bien de Interés Cultural corresponde topográficamente al ámbito físico que en su día ocupó

el monumento. Los restos arqueológicos emergentes del muro de cierre del patio que delimita el asentamiento han permitido precisar la extensión del monumento.

El Bien de Interés Cultural queda delimitado por las siguientes coordenadas:

1	337663	4106802
2	337677	4106793
3	337684	4106788
4	337681	4106783
5	337700	4106770
6	337707	4106781
7	337714	4106778
8	337725	4106771
9	337740	4106796
10	337735	4106799
11	337720	4106808
12	337700	4106820
13	337702	4106823
14	337693	4106831
15	337684	4106828

Con respecto a la zona propuesta del entorno, se realiza según los siguientes criterios:

- Mantenimiento de un entorno que salvaguarde las visuales del monumento, así como asegure los accesos al mismo.

- Ámbito paisajístico: conservar un espacio mínimo que permita entender el paisaje que circundó al inmueble, manteniendo sus líneas de visibilidad hacia otros asentamientos coetáneos y hacia lugares de interés estratégico que justifican la propia existencia de este monumento en este lugar.

El entorno del Bien de Interés Cultural del Cortijo de las Mezquitas queda delimitado por un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

1	337134	4106640
2	337185	4106820
3	337224	4106941
4	337325	4107149
5	337565	4107165
6	337629	4107122
7	337725	4107058
8	337763	4107032
9	337779	4107019
10	337783	4107016
11	337771	4106987
12	337834	4106968
13	337848	4106946
14	337849	4106934
15	337855	4106901
16	337861	4106880
17	337869	4106857
18	337879	4106834
19	337890	4106804
20	337896	4106782
21	337892	4106749
22	337888	4106718
23	337887	4106704
24	337825	4106642
25	337815	4106633
26	337791	4106610
27	337774	4106591
28	337751	4106571
29	337731	4106555
30	337709	4106540

31	337691	4106529
32	337673	4106522
33	337655	4106521
34	337630	4106525
35	337599	4106529
36	337581	4106531
37	337414	4106597

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural del Cortijo de las Mezquitas se sitúan en el Polígono 63 del catastro de rústica del término municipal de Antequera, en el polígono 13 del catastro de rústica del término municipal de Campillos y en el polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Sierra de Yeguas.

Término municipal de Antequera.
Polígono 63:

Parcelas:

09	Parcial
10	Parcial
9002	Parcial
9004	Parcial

Término municipal de Campillos.
Polígono 12:

Parcelas:

9	Parcial
10	Total
15	Parcial
9002	Parcial

Polígono 13:

Parcelas:

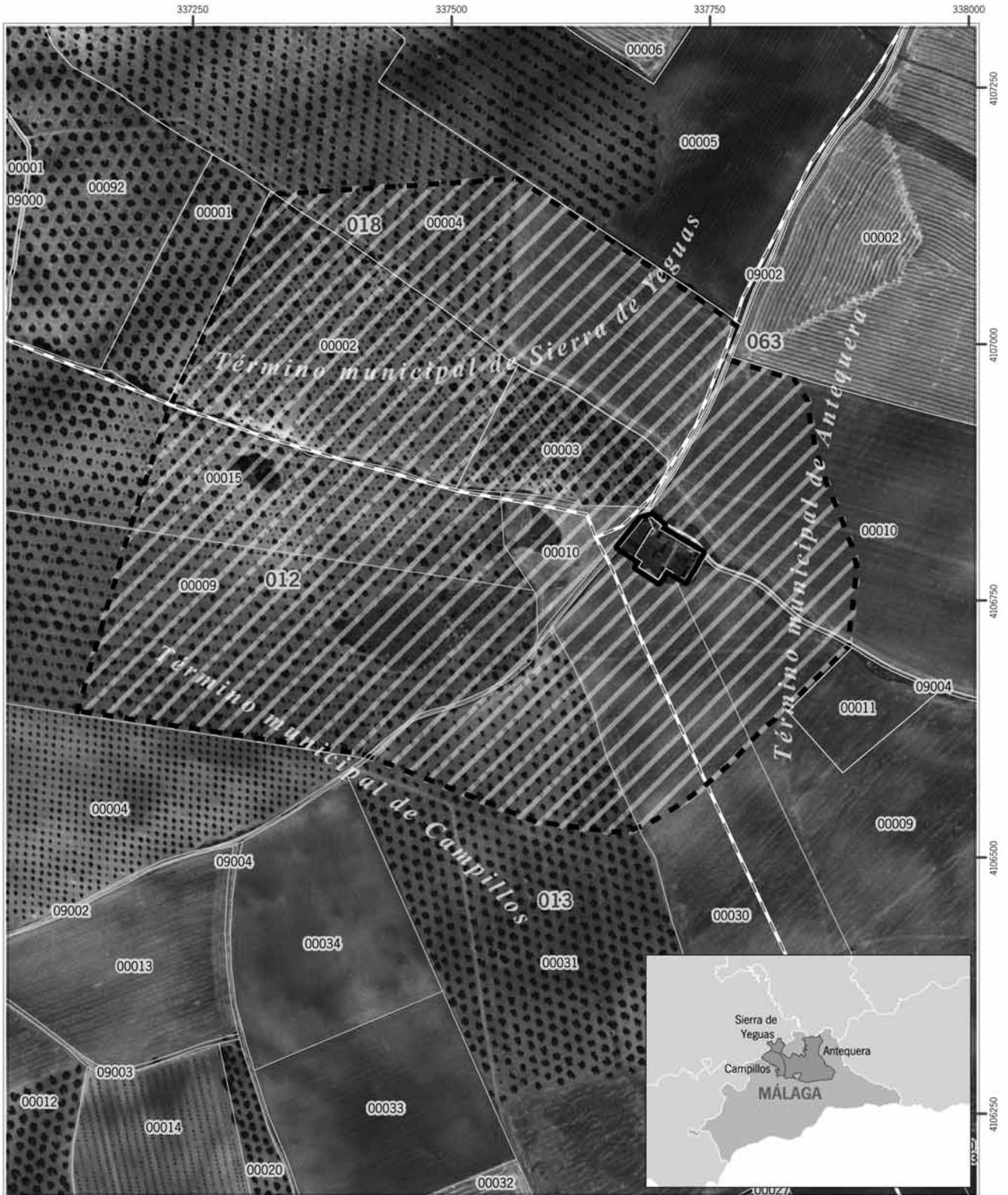
30	Parcial
31	Parcial

Término municipal de Sierra de Yeguas.

Polígono 18:

Parcela:

9002	Parcial
2	Total
3	Total
4	Parcial



Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Cortijo de las Mezquitas, en Antequera, Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga)

Cartografía base: Cartografía Catastral rústica digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.
 Ortofoto Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2004.



Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo General de 23 de abril de 2007 por el que se establece la colaboración entre la Consejería y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la participación en el programa «Andarrios».

La Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir han suscrito con fecha de 23 de abril de 2007 un Protocolo General por el que se establece la colaboración para ejecutar el proyecto denominado «Andarrios», Programa de Participación Ciudadana para la Conservación y Mejora de los Ríos Andaluces. La cláusula séptima del citado Protocolo General establece que el mismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que en cumplimiento de la citada cláusula esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Dar publicidad al Protocolo General de 23 de abril de 2007 por el que se establece la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la participación en el programa «Andarrios», que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

PROTOCOLO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «ANDARRIOS»

Sevilla, 23 de abril de 2007

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, con las atribuciones de su cargo, que le confiere el artículo 3 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica y habilita a la Consejera, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de la Consejería y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, don Francisco Tapia Granados, Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en virtud de Real Decreto 2142/2004, de 29 de octubre, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española de 1978 ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Que la Administración General del Estado tiene atribuida la competencia en relación a la regulación del dominio público hidráulico y del uso del agua de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.8.^a, 22.^a, 23.^a y 24.^a de la Constitución Española, y desarrollado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 15.1.7.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en dicho ámbito conforme al artículo primero del Real Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Que es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas dispone que los Organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo. Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía -a la que, en base al Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente-, tiene entre sus objetivos la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentando la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente a través de la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental.

Tercero. Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración

General del Estado, adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente y con plena autonomía de gestión que, como Organismo de cuenca tiene, según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 25 del Real Decreto 927/1988, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, entre otras funciones las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Cuarto. Que la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiestan su deseo de mantener una colaboración fluida en acciones y programas que tengan como denominador común la sensibilización y participación ciudadana en la problemática de los ecosistemas fluviales andaluces, y cuyo objetivo principal será realizar diversas actividades relacionadas con los programas que en dichos ecosistemas se estén desarrollando.

En virtud de lo expuesto las partes suscriben el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.

Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración es ejecutar el proyecto denominado «Andarrios», Programa de Participación Ciudadana para la Conservación y Mejora de los Ríos Andaluces, estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda. Desarrollo del Programa.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades durante los años de desarrollo del mencionado proyecto y que en principio podrían ser tres.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportará los medios necesarios para el equipamiento de los participantes en el programa, así como para la realización de encuentros de intercambio de experiencias y jornadas de presentaciones públicas (una por año durante el periodo de vigencia del presente Protocolo).

Cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes, figurando el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el caso de que dichas actividades estén financiadas con fondos comunitarios a través de programas de la Consejería, ha de especificarse también la procedencia de los mismos y en las publicaciones han de aparecer los logotipos propios de la Unión Europea.

Tercera. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.

Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado (uno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y otro de la Delegación del Gobierno) y dos representantes de la Junta de Andalucía,

que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Las funciones de esta Comisión serán al menos las siguientes:

- Programar, organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones.
- Coordinación de las actuaciones que correspondan a los distintos responsables, con el objetivo de lograr una mayor eficacia.
- Estudio y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo, y propuesta de modificaciones que, un su caso, conviniera introducir.
- Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por los organismos participantes que faciliten el cumplimiento de este Protocolo.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Protocolo.

Cuarta. Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

El presente Protocolo surtirá efecto a partir de su firma, tendrá una duración de tres años desde ese momento y podrá ser prorrogado durante periodos iguales de tiempo, mediante acuerdo expreso que deberá efectuarse de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia.

La extinción del Protocolo será por resolución o por cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio y las demás causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas. En todo caso la resolución no afectará a las actividades en vigor en ese momento.

Quinta. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Resolución de controversias.

La resolución y los conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Publicación.

El presente Protocolo será publicado en el BOE y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados. La Consejera de Medio Ambiente, Fuentesa Coves Botella; el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Tapia Granados.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso para la prestación del servicio de hostelería y restaurante que se indica.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE 21.6) del texto refundido de la Ley de Contratos, hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 22703/44J/2007/02.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: contrato de servicio de hostelería y restaurante en la Residencia de Tiempo Libre de Siles.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 7 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total 1.900.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2007.

b) Contratista: Gestión de Actividades y Servicios Empresariales, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.843.000,00 euros.

Jaén, 13 de junio de 2007.- El Delegado, Manuel León López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/048413, «Servicio de Asistencia Dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad en la provincia de Sevilla».

Esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial en Sevilla.

c) Número de Expediente: 2007/048413

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad en la provincia de Sevilla.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54 de 16 de marzo de 2007.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación.

Importe Total: 1.394.533,67 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2007.

b) Contratistas: 216 médicos odontólogos que a continuación se relacionan.

- Acero Horrillo Francisco Javier.
- Acosta Duque Genaro.
- Águila del Castillo M.^a de las Mercedes.
- Ahumada Cortada Alejandra.
- Alberdi Garcés Alejandro Jacinto.
- Alfonso Consuegra M.^a Victoria.
- Alfonso Consuegra M.^a Victoria.
- Almagro Castro Sebastián.
- Alonso Flores Jorge.
- Alonso Villate Rocío.
- Amador Molina Antonio.
- Ambrosy Díaz M.^a Carmen.
- Anibal Gonzalez e Hijos, S.L.
- Anibal González e Hijos, S.L.
- Anibal González e Hijos, S.L.
- Ardila Domínguez Rosa, M.^a.
- Arias Suárez Rafael.
- Asodín, S.L.
- Avilés Paradas Bernarda.
- Aznar Martín Teresa.
- Babio Bernal Raúl.
- Banchs Sandoval Ramón Luis.
- Barco Felipe Rosaro.
- Barchin Rodrigo Beatriz.
- Barranquero Beltrán Josefa Francisca.
- Bersabé Fernández Antonio Pablo.
- Bersabé Fernández Antonio Pablo.
- Blanco Tristán Fernando.
- Blanco Tristán Fernando.
- Blasco López Juan Carlos.
- Briones Rodríguez Arturo.
- Caballero Aguilar Joaquín.
- Caballero Fernández Francisco.
- Cabañas Gallego José Antonio.
- Cabrera Márquez Reyes.
- Campos Rodríguez M.^a Pilar.
- Cano Luis Consolación.
- Carmona Guillermo Jesús.
- Carmona Ruiz Mercedes.
- Caro Castro Carmelo.
- Carrera Torres Antonio.
- Castellanos Medina Francisco.
- Castro Velilla Francisco Javier.
- Centro Médico Dental El Greco, S.C.
- Centro Médico Guzmán, S.C.
- Chaques Asensi José.

- Cid Alonso Alfonso.
- Clínica Dental Armán, S.L.
- Clínica Dental Las Camelias, S.L.
- Clínica Dental Montequinto, S.L.
- Clínica Dental Oftalmológica Virgen de Valme, S.L.
- Clínica Dental Santa María de Gracia, S.L.
- Clínica Dental Victoria Kent, S.C.
- Clínica Odontológica de Tratamientos Integrados, S.L.
- Clínica Santa Isabel, S.L.
- Clínica Santa Isabel, S.L.
- Clínica Sevilla Norte, S.L.
- Consulta Dental Peñaflo, S.L.
- De Francisco Arenas Diego José.
- De Mora Domínguez José Luis.
- Dental Vilches Fernández S.L.
- Dentalpasca, S.L.
- Dentalpasca, S.L.
- Dentimagen, S.L.
- Dentimagen, S.L.
- Dentum, S.L.
- Deusto Muñoz José María.
- Díaz Zaldúa Elizabeth.
- Domínguez Martín Josefa.
- Espinar Escalona Eduardo.
- Eurodent A. Domínguez y Asociados.
- Fernández de Peñaranda Serrano Julio.
- Fernández-Canedo Pintor Cristina.
- Francisco Rodríguez Manuel de.
- Gago Castilla M.^a Angeles.
- Galán González Antonio Francisco.
- Galán Marín Lourdes.
- Gallego Castillo Juan Francisco.
- García de Diego Salmerón Vicente.
- García Fernández Carmen.
- García Jiménez Verónica.
- Giménez Vázquez Ricardo.
- Gómez Carrillo de Albornoz Juan Luis.
- Gómez Cuadrado Rosario.
- Gómez Martínez Patrocinio.
- Gómez Vázquez M.^a Carmen
- González Caballero Alberto.
- González Mancha Raúl.
- González Ortega Margarita.
- González Rubio Eulalia M.^a.
- González-Moya Rodríguez de Mondelo Manuel.
- Guisado Pérez Carlos Miguel.
- Gutiérrez Cruz Rafael.
- Gutiérrez Rodríguez de Mondelo Mercedes.
- Hermanas Ruiz, S.C.
- Herrera Martínez Manuela.
- Jarillo Morillo Belén.
- Jiménez Bravo José Manuel.
- Jiménez Cuesta Ildfonso
- Jiménez Estrada Cecilia.
- Jiménez Gómez Luis Carlos.
- Jiménez Martínez Alonso.
- Jiménez Ramos Ovidio.
- Jiménez Villagrán Rosa M.^a.
- López Bernabeu Pablo.
- López Collantes de Terán Rocío.
- López Collantes de Terán Rocío.
- Luque Souto Antonio
- Mac Dental 91, S.L.
- Machuca Donado Miguel.
- Marín Castro Inés M.^a.
- Martín Aroca Antonio
- Martín Aroca Antonio
- Martín García M.^a Pilar.
- Martín Rodríguez Nieves.
- Martínez Lara Estanislao.
- Martínez Molinero M.^a Jose.
- Mayo Núñez Manuela.
- Moliz Medina Rosario.
- Monje Jiménez Frenando E.
- Monje Jiménez Francisco.
- Montedent, S.L.
- Montoya López Enrique
- Morad Pérez Daniel Alfonso.
- Morad Pérez Daniel Alfonso.
- Moriana y Fernández, S.C.
- Muñoz Linares Eduardo
- Muñoz Linares Francisco Javier.
- Muñoz Linares Francisco Javier.
- Muñoz Muñoz Lourdes.
- Murillo del Castillo Concepción.
- Navarro Sarabia M.^a del Mar.
- Navarro Sarabia M.^a del Mar.
- Núñez Ollero Rafael.
- Olmadent, S.C.
- Palacios Rodríguez Carmen.
- Palomar Bellido María Concepción.
- Paque Martín M.^a Esther.
- Pascual del Pueyo Daniel.
- Pavón Romero Miguel.
- Peña Pérez José.
- Peña Sánchez Enrique.
- Pérez Jiménez José.
- Picamill Vela M.^a Teresa.
- Pododental, S.C.
- Porro Fernández Mercedes.
- Pozo Fernández Fátima.
- Protésico Nervión, S.L.
- Quijada Carrera José Francisco.
- Ramírez Bonino Flavia Patricia.
- Ramos Puertas Antonio Sebastián.
- Reina Robles Jaime.
- Relimpio Ortega Pilar.
- Rivero Fuentes M.^a Angeles.
- Rodríguez Caro M.^a Angeles.
- Rodríguez Gutiérrez Isabel.
- Rodríguez Gutiérrez Isabel.
- Rojas Muñoz Monserrat.
- Rojas Sarabia Rafael.
- Rosado Rivas Sara Eva.
- Rubio García José Jesús.
- Rueda Borrego Esther.
- Ruiz Murillo-Rico Concepción.
- Ruiz Murillo-Rico Concepción.
- Ruiz Santacana Antonio.
- Ruiz Segura José Juan.
- Rus Palacios María.
- Sáenz Lussagnet Pedro.
- Sainz de la Maza Juan del Peso.
- Sainz de la Maza Juan del Peso.
- Salazar Quintanilla Enrique G.
- Sánchez Caballo María Concepción
- Sánchez Caballo María Concepción
- Sánchez Caballo María Concepción.
- Sánchez Caballo José Antonio.
- Sánchez Caballo José Antonio.
- Sánchez Caballo José Antonio.
- Sánchez Palazón M.^a Carmen.
- Sánchez Pérez M.^a Carmen.
- Sánchez Rodríguez José Manuel.
- Sánchez Rodríguez José Manuel.
- Sánchez Solís Antonio Francisco.
- Sánchez Matamoros Galán Carmen Asunción.
- Santamaría Garrido José Ramón.
- Saucó Márquez Juan José.
- Serna Lamelas Mónica.

- Servicios Dentales Optident, S.L.
- Servicios Sanitarios Parque Centro, S.L.
- Sevilla Porras M.^a Dolores.
- Solano Reina Alvaro.
- Suárez Marchena Cira.
- Terán Notario Andrés.
- Thirion Ortega Francisco Jaime.
- Torrejón Ruiz Julio.
- Torres Rodríguez Florencio.
- Torres Roldán Adela.
- Toucedo Carmona Ana Isabel.
- Umbrete Centro Dental, S.L.
- Unión Dental Hispalense, S.L.
- Urbán Muñoz Antonia M.^a.
- Vahi Maqueda Teresa.
- Valenzuela Godoy Enrique
- Valero Garrido M.^a Elena
- Vargas Román M.^a Patrocinio.
- Vargas Sanz Mariano.
- Vázquez Correa Juan Antonio.
- Velasco Pérez Antonio.
- Vera López Antonio.
- Vibladent, S.L.
- Vidal Monje Miguel Ángel.
- Vilches de la Paz Ernesto.
- Vilches Fernández Ana Aida.
- Villarán Moreno Isabel.
- Villegas Hinojosa Rosa M.^a.
- Vizcaya López Manuel.
- Zaragoza Rascón Catalina.
- c) Nacionalidad: Españoles.
- d) Importe de Adjudicación: 1.394.533,67 euros.

Sevilla, 9 de julio del 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del Concurso Abierto núm. 2007/015522, Servicio de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y la situación de pie diabético o riesgo de presentarlo.

Esta Delegación Provincial de Salud en Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial en Sevilla.
 - c) Número de Expediente: 2007/015522.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y la situación de pie diabético o riesgo de presentarlo en la provincia sanitaria de Sevilla.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 64 de 30 de marzo de 2007.
3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto Base de licitación.

Importe Total: 690.330 euros.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de mayo de 2007.
 - b) Contratistas.
 - Don Luis Manuel Romero Rosado.
 - Orden Hospitalaria San Juan de Dios.
 - Hospitalizaciones del Sur de Sevilla S.L.
 - Doña Sara Rodríguez Pizarra.
 - Gestimed, S.L.
 - Cruz Roja Española.
 - c) Nacionalidad: Españoles.
 - d) Importe de Adjudicación: 690.330 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio (Expte. 258/07/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; CP: 41071 Sevilla;
Tlfno: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Fletamiento de dos Helicópteros de extinción pesados para la Campaña 2007».
 - Número de expediente: 258/07/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2007, BOJA núm. 98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.

2.617.249,76 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de junio de 2007.
 - b) contratista: Ute. Helicópteros del Sureste, S.A. Transportes Aéreos del Sur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación : 2.616.864,00 euros.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: C.P. 13/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Mallas con destino a la Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 368.225,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.4.2007.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 260.225,70 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 27 de junio de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007 de la Delegación del Gobierno en Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 de la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA número 69, de 11 de abril de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el convenio con las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.486.00.44H.6.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, y finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005).

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo

caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del pre-

sente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 29 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA, STA. M^a DE LA VICTORIA

CIF: G29077310 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6

EJERCICIO: 2007 SOLICITUDES PRESENTADAS: 15 CONCEDIDAS: 13

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Almogía	103/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Alcaucín	104/07/CC	736,00	736,00	0,00%	0,00	0,00%	Talleres Formac. y Asesoramien.
Ayto. Benalmadena	105/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	106/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Frigiliana	107/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Macharaviaya	108/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Manilva	109/07/CC	886,00	736,00	83,07%	150,00	16,93%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Moclinejo	111/07/CC	736,00	736,00	0,00%	0,00	0,00%	Talleres Formac. y Asesoramien.
Ayto. Nerja	112/07/CC	1.036,00	736,00	71,04%	300,00	28,96%	Asesoramiento en la Tramitación
Ayto. Rincón de la Victoria	114/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Torrox	115/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Totalán	116/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo
Ayto. Velez-Málaga	117/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA - UCE

CIF: G29180106 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6

EJERCICIO: 2007 SOLICITUDES PRESENTADAS: 51 CONCEDIDAS: 17

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Almáchar	121/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Alpandeire	125/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Antequera	126/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Benaolán	132/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Cartama	136/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Coin	139/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Cuevas de San Marcos	143/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. El Burgo	144/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Estepona	145/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Frigiliana	147/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Macharaviaya	150/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Mancomunidad Axarquía	151/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Nerja	155/06/CC	1.036,00	736,00	71,04%	300,00	28,96%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Torremolinos	160/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Torrox	161/07/CC	823,14	736,00	89,41%	87,14	10,59%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Vva. Rosario	165/07/CC	996,83	917,00	91,99%	79,83	8,01%	Asesoramiento en la tramitación.
Ayto. Vva. Trabuco	167/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Asesoramiento en la tramitación.

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA
CIF: G29707155 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6
EJERCICIO: 2007 SOLICITUDES PRESENTADAS: 101 CONCEDIDAS: 57

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Alfarnate	03/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alfarnatejo	04/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Algarrobo	05/07/CC	1.376,00	1.201,00	87,28%	175,00	12,72%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alhaurin de la Torre	07/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alhaurin el Grande	08/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Almachar	09/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alora	12/07/CC	1.201,00	1.201,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alozaina	13/07/CC	1.018,90	917,00	90,00%	101,90	10,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Alpandeire	14/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Antequera	15/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Archez	16/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Archidona	17/07/CC	1.201,00	1.201,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Arriate	20/07/CC	1.501,00	1.201,00	80,01%	300,00	19,99%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benadalid	22/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benalauria	24/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benamargosa	26/07/CC	1.020,99	917,00	89,81%	103,99	10,19%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benamocarra	28/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Benaojan	29/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Campillos	31/07/CC	1.306,34	1.201,00	91,94%	105,34	8,06%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Canillas de Aceituno	32/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cañete La Real	34/07/CC	1.067,00	917,00	85,94%	150,00	14,06%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cartajima	36/07/CC	836,00	736,00	88,04%	100,00	11,96%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cartama	37/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Casabermeja	38/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Casares	40/07/CC	1.501,00	1.201,00	80,01%	300,00	19,99%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Comares	43/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Competa	44/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA
CIF: G29707155 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6
EJERCICIO: 2007 SOLICITUDES PRESENTADAS: 101 CONCEDIDAS: 57

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Cortes de la Frontera	45/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas Bajas	46/07/CC	1.037,00	917,00	88,43%	120,00	11,57%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas del Becerro	48/07/CC	1.217,00	917,00	75,35%	300,00	24,65%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Cuevas de S. Marcos	47/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. El Borge	50/07/CC	1.217,00	917,00	75,35%	300,00	24,65%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. El Burgo	51/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Estepona	52/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Frigiliana	54/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Humilladero	60/07/CC	1.304,00	1.201,00	92,10%	103,00	7,90%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Istan	62/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Jimera de Libar	64/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Jubrique	65/07/CC	817,80	736,00	90,00%	81,80	10,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Juzcar	66/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Manilva	69/07/CC	886,00	736,00	83,07%	150,00	16,93%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Mollina	73/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Nerja	77/07/CC	1.217,00	917,00	75,35%	300,00	24,65%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Periana	80/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Pizarra	81/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Rincón Victoria	83/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Sayalonga	87/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Serrato	89/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Sierra de Yeguas	90/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Torrox	93/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Totalan	94/07/CC	736,00	736,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Velez-Malaga	96/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Algaidas	97/07/CC	1.261,00	1.201,00	95,24%	60,00	4,76%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Rosario	100/07/CC	1.252,99	1.201,00	95,85%	51,99	4,15%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA**CIF: G29707155****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.09.00.01.29.486.00.44H.6****EJERCICIO: 2007****SOLICITUDES PRESENTADAS: 101****CONCEDIDAS: 57**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al	Aportación de la Entidad Local		Finalidad
Ayto. Vva. Tapia	99/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Vva. Trabuco	101/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Yunquera	102/07/CC	917,00	917,00	100,00%	0,00	0,00%	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por María A. López Almarza contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-000026-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente María A. López Almarza de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaria General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 12 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 400 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplir medidas o requerimientos de la administración, no responder en plazo a la hoja de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó indefensión porque no se le notificó en forma el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaria General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la

Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004 de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en su virtud se incorpora el texto del informe al recurso de alzada emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 6 de septiembre de 2006, en el que textualmente se manifiesta que: "(...) Ello no obstante, en relación a la alegación sobre la indefensión generada a la interesada por la falta de conocimiento del acuerdo de inicio de expediente sancionador, hay que aclarar que del estudio de las notificaciones llevadas a cabo por el Servicio de Correos de Jaén a la interesada, se han detectado deficiencias en la correcta notificación del acuerdo de inicio por parte de Correos. Así, en los tres intentos de notificación personal que se realizaron (doc. 4, 5 y 6) a los domicilios de la interesada (...) el operador postal los señalaba como desconocidos, por lo que se procedió a su publicación conforme a la previsión legal del artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (...).

Por todo ello, y a pesar de que no se ha omitido ningún trámite esencial ni se ha prescindido del procedimiento establecido, si la interesada considera que se ha producido indefensión, entendida como quebranto cierto y real del derecho de defensa que tiene el administrado, y al tener el derecho de defensa un rango constitucional en el ámbito sancionador, será necesario la retroacción del procedimiento al momento en que se cometió el vicio determinante de indefensión a los efectos de subsanación y continuación del procedimiento, dictándose nueva resolución sancionadora por el Delegado del Gobierno, atendiendo a la petición de la interesada.

4. Conclusión.

Se considera que, salvo superior criterio, debe acordarse la retroacción del procedimiento al momento en que se cometió el vicio generador de indefensión y se dicte nueva resolución sancionadora, tal y como solicita la interesada en su recurso».

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por María A. López Almarza contra la Resolución del

Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada, en consecuencia, y sin entrar en el fondo del asunto, retrotraer el expediente al momento en que el vicio fue cometido, continuándose los trámites hasta su conclusión.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Cruz López, en nombre y representación de Peluquería Mimos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el expediente 23-000027-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a doña Ana María Cruz López, en nombre y representación de Peluquería Mimos, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 8 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 600 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos: En el establecimiento dedicado a la actividad de peluquería-estética-bronceado, de nombre comercial Mimos, S.L., con el fin de conocer el nivel de seguridad y grado de adaptación del aparato de rayos UVA, marca Enco Electronics, modelo Paradise Solariums horizontal, tras el informe de ensayo realizado por Cetecom (Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A.), laboratorio competente en la realización de informes en esta materia, se detectan las siguientes irregularidades:

- En el marcado sobre el equipo:

No se indica el número de U y tipo.
No se hace referencia al tipo de emisor.
No se indican las advertencias para UV tipo 4.
No se indica advertencia general.

- Sobre la accesibilidad a zonas peligrosas:

Se incumplen los requisitos de inaccesibilidad a las partes móviles de la turbina superior.

Tras el requerimiento realizado para que en el plazo de un mes procediera a la corrección de dichas irregularidades, en virtud del art. 9 del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, advirtiendo que de no recibir la documentación que acreditara la corrección de dichos defectos, se consideraría incumplimiento de sus obligaciones; la empresa no atendió el requerimiento.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó que el hecho imputado se subsanó el mismo día de la visita de inspección (adjunta documento núm. 1).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004 de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La recurrente aporta una fotocopia de un sello, se supone del aparato inspeccionado. Con ello nada se acredita; como dice el informe al recurso de alzada, emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, "El alcance de la actuación sancionadora no queda enturbiado por la alegación de una posterior subsanación de la infracción detectada, que en ningún caso podrían eximir de responsabilidad, a lo sumo, únicamente podría justificar un determinado resultado en relación con la graduación de la sanción a imponer. La interesada en ningún momento del procedimiento sancionador realiza alegación alguna relativa a la subsanación de las irregularidades. La atenuante de la corrección diligente de las irregularidades tampoco se puede aplicar en tanto que no se produjo con anterioridad a la propuesta de resolución, tal y como señala el art. 79 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía. La responsabilidad administrativa ya existía por consumación de la infracción".

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cruz López, en representación de Peluquería Mimos, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosa María Martínez Salinero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000382-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente Rosa María Martínez Salinero de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 8 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 500 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no disponer de libro de hojas de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

Que el nombre comercial del establecimiento no es el recogido en la Resolución; los hechos no son tal como se recogen en el acta; se dio posibilidad a la inspectora de que volviera otro día, pero no se realizó; que al día de hoy sigue existiendo el libro y el cartel anunciador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004 de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

"Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del "ius puniendi" del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción "iuris tantum", susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infrac-

ciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que "los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario". Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa".

O como la sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: "El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo -arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992 de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas".

O como el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04: "(...) Así pues entra en juego la inversión de carga de la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que "el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida" sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja".

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Rosa María Martínez Salinero contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Montoya García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000084-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Juan Carlos Montoya García de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 11 de junio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Málaga incoó expediente sancionador contra don Juan Carlos Montoya García, titular del establecimiento público denominado "Huskies", sito en calle Molino núm. 3 de Ronda, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta que el día 29 de enero de 2004, dicho establecimiento celebraba una actividad distinta a la autorizada, pues "...En el momento de la inspección se solicita al empleado al frente del mismo la correspondiente Licencia Municipal de Apertura; presentando a los funcionarios actuantes la licencia para actividad de: Otros cafés y bares (sin música ni cocina). El establecimiento posee música ambiental que proviene de cuatro altavoces distribuidos por el local, controlados por un equipo con sintetizador aparte, situado tras la barra. Tanto la iluminación como el resto del ambiente corresponden al de un bar con música o pub".

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 17 de marzo de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponerle la sanción de multa por importe de mil quinientos (1.500)

euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.1, en relación con el 19.1, de la LEEPP, consistente en "la realización de acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes", estableciendo, a su vez, el artículo 19.2 que son infracciones muy graves "la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquéllos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas"; y ello al considerarse probados los hechos constatados en el acta de denuncia y descritos en el Antecedente Primero de esta Resolución.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II. El recurrente reproduce, como motivos de impugnación, las mismas alegaciones ya formuladas durante la tramitación del expediente sancionador, por lo que, aunque han sido ya contestados en la resolución que finalizó el procedimiento, van a ser objeto de examen a continuación.

La primera de ellas se refiere al argumento de que, la acción, en todo caso, debe calificarse como leve, con fundamento en que ninguna trascendencia puede darse al hecho de cuándo se ha concedido la licencia de bar con música al establecimiento. La consideración de que el hecho sancionado tiene tan escasa consideración o trascendencia o causa tan escaso perjuicio a terceros que no debe ser calificado como grave es una apreciación meramente subjetiva del recurrente, que no puede encontrar ningún apoyo ni en la interpretación de la legislación aplicable ni de la jurisprudencia existente en esta materia. La exigencia de la licencia adecuada a la actividad que se desarrolla no constituye un elemento indiferente, ni opinable, de su desarrollo, sino que es uno de los requisitos imprescindibles para que aquella se desarrolle de forma adecuada; los distintos tipos, de establecimientos públicos y la descripción de las actividades que pueden desarrollarse en ellos se encuentra contenida en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, figurando en él como actividades distintas los bares, cafeterías y los pubs y bares con música. En relación con lo anterior, el artículo 19.2 de la LEEPP considera como infracción muy grave "la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos

de aquéllos para los que estuvieren autorizados...", rigor que rebaja en la tipificación el artículo 20.1 de la misma disposición en el sentido de que se considerarán sólo graves tales acciones cuando en ellas no se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes. Por tanto, la afirmación contenida en el recurso de que la única calificación posible es la de leve, carece de fundamento y, por tanto, no puede ser admitida como tal. Y, como además, del examen del expediente no se deduce que se haya obtenido la licencia correspondiente para el cambio de actividad (de cafés y bares, sin música ni cocina a bar con música o pub), aunque estuviese solicitada, hay que concluir que la infracción se ha producido. En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, núm. 808/2002, de 21 de junio (Aranz. JUR 2002\232521) ha mantenido que "...las licencias de actividad... constituyen un supuesto típico de las denominadas autorizaciones de funcionamiento que, en cuanto a tales, no establecen una relación momentánea entre Administración Autónoma y sujeto autorizado, sino que generan un vínculo permanente encaminado a que la Administración proteja en todo momento el interés público, asegurándolo frente a las posibles contingencias que puedan aparecer en el futuro ejercicio de la actividad; lo que implica que respecto a ellas se atenúan e incluso quiebran las reglas relativas a la intangibilidad de los actos administrativos declarativos de derechos, pues la actividad ha de estar siempre sometida a la condición implícita de tener que ajustarse a las exigencias del interés público, lo que habilita a la Administración para, con la adecuada proporcionalidad, intervenga en la actividad, incluso de oficio, e imponga las medidas de corrección y adaptación que resulten necesarias y, en último término, proceda a la revocación de la autorización cuando todas las posibilidades de adaptación a las exigencias del referido interés hayan quedado agotadas". Por su parte, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8, de 9 de junio (Aranz. JUR 2004\226799), "...por haber hecho una determinada actividad se tenía una expectativa de conseguir la adecuación a bar especial, pero mientras no otorgase la licencia correspondiente, no había tal adecuación.

Esto lo vino a reconocer el mismo demandante con sus propios actos, cuando en enero de 2002, presentó en el Ayuntamiento solicitud, mediante actuación comunicada, a fin de que le fuera concedida una modificación de la licencia para la actividad de Bar Especial sin Actuaciones en Directo (es decir, estaba admitiendo que no la tenía y ahora la pedía).

La propia Administración le vino a decir que todavía no existía la adecuación cuando ...se dirige escrito al actor comunicándole que...podrían adecuar la Licencia para Bar... a la de Bar Especial, para lo cual debería aportar proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente. Se dice también que la nueva actividad a legalizar debía cumplir las condiciones técnicas de Bar-Especial. De esta forma la adaptación o concesión de la nueva licencia no era automática sino que precisaba el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación vigente en la materia(...)

Es cierto que el actor solicitó en su momento la adecuación del local a la legislación vigente... con el fin de adecuar la licencia para Bar a la de Bar-Especial, pero no es menos cierto, que la iniciación del expediente sancionador tuvo lugar el 26 de septiembre de 2002 y los hechos denunciados por la Policía Municipal fueron comprobados el 26 de mayo del mismo año, fechas en las que el hoy recurrente no contaba con la oportuna adecuación de la licencia de Bar Especial que es por lo que se le sanciona.

En definitiva, aunque, como dice la sentencia apelada, la actividad que se venía desarrollando fuera asimi-

lable a lo que hoy se denomina "Bar Especial", no podía desarrollarse ésta en la forma definida en la normativa vigente, al no haberse obtenido la licencia oportuna en la que constase la adecuación a esa clase de Bar."

De acuerdo con las anteriores argumentaciones (en el caso presente, las actividades no son ni siquiera asimilables, como en el caso de la sentencia recogida), la actividad de bar con música o pub no era legal pues no contaba con la licencia correspondiente, por lo que el hecho resulta sancionable.

Por lo que se refiere al segundo motivo de impugnación de la resolución sancionadora, la referente a la negación de que el local se haya mantenido abierto hasta más allá de las 2,00 horas, horario que correspondería a la licencia vigente, lo que habría generado un aumento de los beneficios, pues como afirma el recurrente, tal afirmación se basa en una mera suposición, si bien es cierto que en el acta de denuncia no se hace mención a dicha circunstancia, no es descabellado considerarla, pues el establecimiento funcionaba de hecho como pub con música y en la solicitud de documento de titularidad, aforo y horario, se hacía constar como horario de apertura de 16,00 a 03,00 horas, lo que hace suponer que efectivamente funcionaba en ese horario.

Pero, además, y sin perjuicio de que lo anterior sólo pueda considerarse un criterio más a tener en cuenta en la evaluación de la sanción a imponer, lo cierto es que el importe acordado se encuentra en el tramo inferior de los posibles y, como afirma el propio órgano sancionador, se ha tenido en cuenta la situación de trámite de legalización en que se encontraba la actividad, por lo que no procede revisar la cuantía de la multa acordada.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Carlos Montoya García contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 17 de marzo de 2006, recaída en expediente MA-84/2005-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Lorena María Alonso Real, en nombre y representación de Viajes Marsans, S.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000046-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a doña Lorena María Alonso Real, en nombre y representación de Viajes Marsans, S.A. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 14 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 31 de mayo de mayo de 2006, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba resolvió el procedimiento sancionador incoado a la Viajes Marsans, S.A., imponiéndole la sanción de 1.000 euros, por cometer una infracción tipificada en el artículo 71.5.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, consistente en anunciar una promoción de viajes de manera que puede inducir a error a los consumidores y puede afectar a su comportamiento económico.

Los hechos fueron detectados tras la reclamación presentada a dicha empresa por un consumidor.

Segundo. Notificada la Resolución, la interesada interpuso recurso de alzada, solicitando que se acuerde el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

El único motivo aducido consiste en que la imputación efectuada es que figuran en letra mucho más pequeña determinadas limitaciones contenidas en los folletos de la oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Toda vez que las alegaciones han sido rebatidas en el informe de la Delegación del Gobierno exigido por el artículo 114.2 de la LRJAP-PAC, una vez analizado el informe y compartiéndolo, a continuación se transcribe al mismo en aplicación del artículo 89.5 del referido texto legal, el cual dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma:

“Hemos de decir que el engaño no se produce por diferencia de los caracteres tipográficos, sino en que la oferta publicitada es limitada en la parte final del folleto sin especificar los casos concretos en los que la misma no resulta aplicable.

Asimismo se afirma que la publicidad tiene que afectar al comportamiento económico, algo que aquí no ocurre, ya que no se efectúa contratación alguna. Tal aseveración se fundamenta en el artículo 4 de la Ley General de Publicidad. Craso error, ya que el mismo establece que la publicidad induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico”.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Lorena María Alonso Real, en representación de la entidad Viajes Marsans, S.A., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la Resolución, con indicación del recurso que proceda. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Victor Fuentes López, en nombre y representación de Puente Onuba Promociones, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000056-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Victor Fuentes López, en nombre y representación de Puente Onuba Promociones, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 12 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 15.200 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos:

- Ofertar viviendas para su venta sin cumplir correctamente los deberes de información que le impone el RD 515/1989.

- Obtener de los compradores cantidades a cuenta del precio de las viviendas sin asegurarlas ni afianzarlas.

- Introducir cláusula abusiva en el contrato de reserva suscrito con sus clientes.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las Resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (27.6.06) y de la de interposición del recurso de alzada (28.7.06), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Victor Fuentes López, en representación de Puente Onuba Promociones S.L. contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el expediente núm. 41-000056-06-P, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Cayetano Marín Arcos, en nombre y representación de Panadería Conf. El Horno, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expediente 29-000437-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Cayetano Marín Arcos, en nombre y representación de Panadería Conf. El Horno, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 7 de junio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma, se interpuso por el interesado recurso de alzada.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificó a quien recurrió que acreditara la condición de representante, dándole un plazo de diez días para subsanarlo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Go-

bierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 71.1 de la LRJAP-PAC establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El escrito para subsanación del defecto se notificó a quien recurrió, no habiendo sido cumplimentado, por lo que procede el archivo por desistimiento del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Ordenar el archivo por desistimiento del recurso interpuesto por don Cayetano Marín Arcos, en representación de Panadería Conf. El Horno, S.L. contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 29-000437-05-P.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Youping Li contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000387-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a Youping Li de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4,

Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 28 de mayo 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resolvió el 3 de julio de 2006 el procedimiento sancionador incoado a don Youping Li, imponiéndole una sanción de 500 euros por la comisión de una infracción administrativa tipificada por la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, consistente en no disponer del obligatorio libro de hojas de quejas y reclamaciones en el establecimiento abierto al público, sito en c/ Ildefonso Marzo núm. 10 de Málaga el día 7 de octubre de 2005, cuando se efectuó una visita al mismo por funcionarios del Servicio de Inspección.

Segundo. Notificada la Resolución, la interesada presenta recurso de alzada en el que solicita que sea revocada, y que sea dejada sin efecto la sanción.

El único motivo alegado es que sí disponía del libro de reclamaciones, y que lo adquirió previo pago de la tasa pública establecida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones contenidas en el recurso de la alzada respecto de la posesión del libro de hojas de quejas y reclamaciones y la pretensión de que por tal motivo ha de revocarse la Resolución sancionadora, carecen de fundamento jurídico, debiendo desestimarse el recurso. En efecto, lo establecido en la legislación andaluza vigente (tener a disposición de los consumidores y usuarios el referido libro de quejas y reclamaciones) es un deber con una finalidad muy clara, y puesta de manifiesto en tales normas: Proteger los derechos de los consumidores.

Es decir, la obligación no es una mera obligación formal, sino una obligación finalista. Así, la propia Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en su artículo 18 exige que el libro "deberá estar a disposición de los consumidores", y consecuentemente, su artículo 71.8.2.^a tipifica como infracción no disponer de libros de hojas de quejas y reclamaciones oficiales, así como negarse o resistirse a suministrarlos a los consumidores que lo soliciten u ocultar o alterar las reclamaciones realizadas por este medio.

Así pues, no existe duda de que estamos ante una infracción administrativa tanto cuando el titular del establecimiento no posee el correspondiente libro y, por ello, no puede ponerlo a disposición de los consumidores, como cuando habiéndolo adquirido, no lo pone real y efectivamente a disposición de los consumidores.

Por otra parte, no es irrelevante que en el expediente administrativo conste que la interesada no expresó alegación alguna en el acta de inspección de 7 de octubre de 2005, así como que durante la sustanciación del procedimiento sancionador no presentó ningún tipo de alegación que pudiera desvirtuar el contenido del acta, de manera que no se ha desvirtuado el valor probatorio de los documentos formalizados por funcionarios públicos en los que se reflejen hechos constatados por los mismos (artículo 137.3 de la LRJAP-PAC).

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Youping Li, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga, recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso que proceda. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado don Salvador Capote Encinas, la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Juegomatic, S.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el exp. Q-AJ-MA-000001-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Salvador Capote Encinas, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto por Juegomatic, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 1 de junio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2007 se presentó por don Salvador Capote Encinas, en representación "Panadería Confitería Capote, S.L.", titular del establecimiento denominado "Bar Capote", sito en avenida Plutarco L-6, B-7, de Málaga, solicitud de no renovación de la autorización de instalación, en ese local, de la máquina recreativa de tipo B1 modelo Cirsá Vikingos, con matrícula MAO 14221 y propiedad de la empresa Juegomatic, S.A., en vigor desde el 25.5.2004.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 28 de marzo de 2007, el Sr. Delegado del Gobierno en Málaga acordó autorizar la no renovación de la autorización de instalación de la máquina citada, de conformidad con la solicitud efectuada.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, así como a la empresa operadora titular de la máquina, Juegomatic, S.A., ésta interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II. El fundamento alegado para la impugnación, por parte de la recurrente, es la carencia del documento de titularidad, aforo y horario del establecimiento, no aportado por su titular junto con la solicitud de no renovación, por lo que considera que su Resolución positiva se ha llevado a cabo incumpliendo los requisitos administrativos que debieran exigirse. Puesto que el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, en su artículo 68.2 a), exige para la tramitación de la autorización de instalación dicho documento, el recurrente considera que también debe ser exigible para la solicitud de no renovación de dicho permiso. Pero, según ya se ha razonado por la Delegación del Gobierno de Málaga en su Resolución, tal régimen no puede ser aplicable a una autorización otorgada con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, hoy ya derogado, y que en su artículo 44, en el que se regula el régimen de las autorizaciones a que se refiere este expediente, no exigía tal documento, por lo que no sería ajustado a la legalidad aplicable, ni a la lógica, que fuese necesario para finalizar una situación que no lo precisó para su formalización.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Muñoz Vega, en representación de Juegomatic, S.A., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, de fecha 22 de marzo de 2007, recaída en expediente MA-01/2007-AJ, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19 de Cádiz.

Interesado: Francisco Gómez Medina.
Expte: CA-20/07-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, 24 de noviembre.
Fecha: 27.4.07.
Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Daniel Casañas García.
Expte: CA-22/07-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 26.4.07.
Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros, pudiendo corresponderle una sanción de quinientos un euros (501 euros).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Antonia Soto Pérez.
Expte: CA-19/07-EP.
Infracción: Grave al artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 16.4.07.
Sanción: Multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Jesús Marín García.
Expte: CA-28/07-MR.
Infracción: Muy Grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 28.5.07.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros a 90.151,82 euros, pudiendo corresponderle una sanción de treinta mil con cincuenta y un euros (30.051 euros).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Siglo y Punto, S.L.
Expte: CA-25/07-EP.
Infracción: Muy Grave al artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 22.6.07.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros, pudiendo corresponderle una sanción de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Johan Fabián Valencia Contreras.
Expte: CA-107/06-ET.
Infracción: Grave al artículo 15.g) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Fecha: 30.4.07.
Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros).
Acto notificado: Propuesta Resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Interesado: Susana Soto Soto.
Expte: CA-5/07-PA.
Infracción: Muy Grave al artículo 38.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 14.5.07.
Sanción: Multa de tres mil un euros (3.001 euros).
Acto notificado: Propuesta Resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Interesado: Juan Marín Amaya.
Expte: CA-01/07-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.c) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 11.4.07.
Sanción: Multa de mil quinientos euros (1.500 euros).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Ateneo Ocio Jerez, S.L.
Expte: CA-28/06-EP.
Infracción: Tres Graves a los artículos: 20.1 en relación con el 19.2, 20.13 y 20.3, todos ellos, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 27.4.07.
Sanción: Multa de dos mil ciento un euros (2.101 euros).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Pablo Mateos Camacho.
Expte: CA-17/06-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 24.5.07.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 euros).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jesús Muñoz Jaramillo.
Expte: CA-24/06-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 14.5.07.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 euros).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 4 de julio de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del empleo asociado.

Expediente: RS.13.CA/06.
Beneficiario: Construcciones y Reformas Hermanos Tornay, S. Coop. And.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Importe: 3.000,00 euros.

Cádiz, 25 de junio de 2007.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de

Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

H-18.226.084.
Cdad. Prop. Arzobispo Guerrero, 36 Granada.
8.264,75 euros.

Granada, 28 de junio de 2007.- El Delegado, PSR (D. 21/85), el Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos. (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a modalidad 1 (Urb): Urbanismo (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 6 de julio de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm.

239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y creación de nuevos productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de julio de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a Construcciones Pérez Bueno e hijos, con establecimiento comercial denominado «Romar», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0055/07.

Intentada notificación sin haberse podido practicar propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0055/2007, seguido contra Construcciones Pérez Bueno e hijos, titular del establecimiento comercial denominado «Romar», con domicilio en C/ García Lorca, 22 -18680- Salobreña (Granada), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la propuesta de Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plz. de la Trinidad 11 de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 3 de julio de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones en materia de Comercio.

Expediente: Infracciones: PYMEXPO6 EH2101 2007 /000100.
Interesado: Don Rafael María González González.
Acto notificado: Resolución de archivo en materia de Comercio y Artesanía modalidad (pym).

Intentada sin efecto, la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.º planta de Huelva.

Huelva, 3 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones en materia de Comercio.

Expediente: Infracciones: PYMEXPO6 EH2 101 2007 /000281.

Interesado: Don José Campos Torres.

Acto notificado: Resolución de archivo en materia de Comercio y Artesanía modalidad (pym).

Intentada sin efecto, la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta de Huelva.

Huelva, 6 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Iniciación de Suspensión de Actividades, de 11 de junio de 2007, recaído en el Expediente sancionador núm. 123/07.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite del Acuerdo de Iniciación, recaído en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de

Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 123/07 JLV/csp.

Notificado a: Grupo de Ópticos Sureste, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Real, núm. 7-9, La Roda de Andalucía.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las resoluciones adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer pública las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Resolución Desestimatoria de fecha 17.5.2007 de la reclamación por daños 143/04 formulada por doña Raquel Martínez Buendía, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, como consecuencia de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Secundaria de la función pública docente.

- Resolución conclusa de fecha 24.10.2006 de la reclamación por daños 225/05 formulada por don Benigno de la Iglesia Reguilón, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hijo Zacarías de la Iglesia Derdouri.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.11.2006 de la reclamación por daños 247/05 formulada por doña Virginia Sánchez Portellano, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hijo Sergio Ortiz Sánchez.

- Resolución conclusa de fecha 9.3.2007 de la reclamación por daños 227/05 formulada por doña M.ª Luisa Cruz Cabañas, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente sufrido en el vehículo propiedad de su hija Mónica Fernán Cruz.

- Resolución desestimatoria de fecha 22.2.2007 de la reclamación por daños 207/05 formulada por don Ian

David Haldane y doña Linda Elisabeth Haldane, en solitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hijo Ross Allan David Haldane.

- Resolución desestimatoria de fecha 26.2.2007 de la reclamación por daños 272/05 formulada por don Hamid Echakra, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hija Mouhcine Echakra.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352/2005/41/0479 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se cita y se constituye su acogimiento residencial.

Núm. Expte. 352/2005/41/0479.

Nombre y apellidos: Magda Hiffi y José Bautista Romero.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 29.6.2007, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/2005/41/0479, dictó Resolución declarando la situación de desamparo provisional del menor J. B. H., asumiendo su tutela por ministerio legal y constituyendo su acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos eco-

nómicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, M.^a José Castro Nieto.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña M.^a del Coral Lucas Jiménez.

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a del Coral Lucas Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 -Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 5 de julio de 2007, del menor J. J. M. L., expediente núm. 352-1993-29000086-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosa María Reyes Enamorado.

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosa María Reyes Enamorado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17-Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 25 de abril de 2007, por la que se comunica el Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor R. M. R. E., expediente núm. 352-2005-29001101-1.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don José Antonio Ruiz Montes.

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don José Antonio Ruiz Montes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 -Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de mayo de 2007 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a los menores D. R. B. y M. D. R. B., expedientes núm. 352-2005-29000877-1 y 352-2005-29000874-1.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de ratificación de desamparo a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari.

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 -Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de ratificación de desamparo de fecha 5 de julio de 2007 del menor O. A. B., expediente núm. 352-02-29000007-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de desamparo a don Ricardo Bertocchi Morán.

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y

Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto el acuerdo de inicio a don Ricardo Bertocchi Morán al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 -Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de julio de 2007 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a los menores D. B. P. y A. B. P., expediente núm. 352-07-00002270-1 y 352-06-29001111-1.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento a doña Leticia Ruiz Cristofani.

Acuerdo de fecha jueves, 5 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Leticia Ruiz Cristofani al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento de fecha jueves, 31 de mayo de 2007 del menor A. D. R. R., expediente núm. 352-2006-29000125-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente (DPSE)-352-2006-41000249/250-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo provisional de los menores que se citan.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Alvarino Oliver y don Fco. Javier Ortega Vera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 1 de junio de 2007 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores referente a los menores A. O. A y C. O. A., dictó Acuerdo acordando:

1. Declarar la situación provisional de desamparo con respecto al/a los menor/es A. O. A y C. O. A.

2. Constituir el acogimiento residencial de los menores que será ejercido por el Director del Centro declarado como idóneo al respecto.

3. En cuanto al régimen de relaciones personales que pudiera corresponderles a los padres y familiares de los menores se establecerá en documento aparte.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 1 de julio de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Inicio de Procedimiento de Desamparo, recaída en los procedimientos de desamparo núm. 353-2007-0566, 0567 y 0568.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Torres Núñez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Manuel Torres Núñez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los procedimientos de desamparo núm. 353-2007-0566, 0567 y 0568, con respecto a los menores J. M. T. J., A. T. J. y O. T. J., nombrando instructora del procedimien-

to a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 5 de julio de 2007, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el procedimiento de desamparo núm. 352/1998/41/137, por el que se acuerda la extinción del acogimiento familiar en familia extensa y la constitución del acogimiento familiar en familia extensa con la tía paterna.

Núm. Expte. 352/1998/41/137.

Nombre y apellidos. Juan Martín Nadal Sánchez y Alessandra Piemonte.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan Martín Nadal Sánchez y doña Alessandra Piemonte en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Los interesados podrán comparecer para su íntegro conocimiento en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla sita en C/ Luis Montoto núm. 89.

Con fecha 5 de julio de 2007 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en el expediente núm. 352/1998/41/137, dictó Resolución acordando la extinción del acogimiento familiar permanente y la constitución del acogimiento familiar permanente con tía paterna del menor J. N. P. Se les informa que en el plazo de 15 días desde la notificación de esta Resolución deberán comparecer en esta Entidad para prestar su consentimiento a dicho acogimiento familiar. Si no prestan el mismo se elevará la correspondiente propuesta judicial.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la Obra Clave: A5.435.640/2111, «Proyecto de Encauzamiento del Barranco Hondo. TM Armilla (Granada)».

Se somete a Información Pública el Proyecto de Encauzamiento del Barranco Hondo. TM Armilla (Granada), Clave: A5.435.640/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de La Zubia y Granada, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como según la vigente legislación de aguas.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nota extracto:

1. Objeto del proyecto:

Dicho Proyecto tiene por objeto definir las obras necesarias para la restitución del cauce del Barranco Hondo hasta su posible confluencia con el río Monachil, evitando así los daños que periódicamente se producen en el área de Armilla.

2. Descripción de las obras:

Las obras consisten en:

Encauzar una longitud de 2.098,08 m del Barranco Hondo mediante una estructura de marco rectangular de hormigón armado de dimensiones interiores 4,00 x 2,00 y 4,50 x 2,00 m.

Se disponen plataformas de acceso de maquinaria y pozos o bocas de registro que permitan el acceso al canal para su limpieza e inspección.

Se prevé, al comienzo de la actuación una tubería-aliviadero de hormigón armado de diámetro 800 mm., que tendrá la función de mantener un caudal para el riego de las áreas situadas en las márgenes del barranco natural y alimentar las acequias y ayudar a la evacuación en el caso de grandes avenidas.

Completan las obras la reposición de servicios afectados.

3. Propietarios afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL LA ZUBIA

TITULAR	DIRECCIÓN	POLÍGONO	PARCELA	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal
				SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (m2)
GARZON PADIAL FRANCISCO	MN EN EL MUNICIPIO LA ZUBIA 18140-GRANADA	2	45	-----	50,03
ESTACION DE SERVICIOS LA RIOLA SA	CL PABLO IGLESIAS 11 LA ZUBIA 18140-GRANADA	2	66	107,22	64,57
PORCEL FERNANDEZ ROSARIO (50 %)	CL PABLO IGLESIAS 11 LA ZUBIA 18140-GRANADA	2	18	304,31	207,23
PORCEL FERNANDEZ MANUEL (50 %)	CL DAU 7 LA ZUBIA 18140-GRANADA			61,16	55,22
DESCONOCIDO	CL EN EL MUNICIPIO GRANADA (GRANADA)	2	13	237,24	112,42
MERINO CALERO SANTIAGO	CR OGIJARES LA RIOLA 15 LA ZUBIA 18140-GRANADA	2	15	136,49	106,85
MANERA HIRZEL GFEORGES Y TERJERA PALAC N	CL GUSTAV WENK STR 1 1 PI:1 04056-ALMERIA	2	14	7,05	5,12
CARA GIRON ANGELES (20 %)	CL ANGEL BARRIOS 9 PI:7 Pt:B GRANADA 18004-GRANADA	2	16	178,58	132,64
CARA GIRON MANUEL (20 %)	CL ANGEL BARRIOS 9 PI:7 Pt:B GRANADA 18004-GRANADA				
CARA GIRON LUIS (20 %)	PZ VELAZQUEZ 1 PI:1 GRANADA 18007-GRANADA				
CARA GIRON JOSE (20%)	CL ANGEL BARRIOS 9 PI:7 GRANADA 18004-GRANADA				
CARA GIRON MARIA DEL CARMEN (20 %)	CL SAN MIGUEL ALTA 15 GRANADA 18002-GRANADA				
SORIA PÉREZ MARÍA ELENA	CL CAMELIA 17 Es:A OTURA 18630-GRANADA	2	12	280,80	169,82
CABEZAS CABELLO. JUAN	CL BAILEN 12 18007-GRANADA	2	11	315,95	200,15
CASADO BAYO ALBERTO	CL DOCTOR TEJERINO 7 DILAR 18152-GRANADA	2	67	60	41

TÉRMINO MUNICIPAL GRANADA

TITULAR	DIRECCIÓN	POLÍGONO	PARCELA	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal
				SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (m2)
ARZOBISPADO DE GRANADA	PZ ALONSO CANO GRANADA 18001-GRANADA	13	90	427,56	284,45
HERNANDEZ ALMAGRO ANTONIO	CL PINTOR ZOROYA 9 OGIJARES 18151-GRANADA	13	91	260,15	166,89
SOLDADO ARCO ALEJANDRO	CM RONDA 212 Es:03 PI:03 Pt:0D GRANADA 18003-GRANADA	13	311	353,48	200,21

TÉRMINO MUNICIPAL GRANADA

TITULAR	DIRECCIÓN	POLÍGONO	PARCELA	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal
				SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (m2)
LEYVA BAILON JOSE	CR DILAR CORTIJO DEL PAÑO GRANADA 18007-GRANADA	13	308	6,22	12,60 25,67
LEYVA BAILON JOSE	CR DILAR CORTIJO DEL PAÑO GRANADA 18007-GRANADA	13	307	9,59	5,92
LINARES FERNANDEZ RICARDO	CL CIRCUNVALACION 31 PI:7 Pt:C GRANADA 18006-GRANADA	13	94	234,91	313,25
MOLINERO PEREZ JOSE Y MERCEDES	CL EN EL MUNICIPIO GRANADA (GRANADA)	13	102	66,29 53,47	103,60
RODRIGUEZ DEL PASO GABRIEL	CL MATADERO 1 LA ZUBIA 18140-GRANADA	13	30	739,59	636,35
PIEDROLA GIL ANGELES	CL JUAN DE AUSTRIA 32	13	29	234,09	253,77
				6,57	65,91
				98,47	43,56
PIEDROLA GIL ANGELES	CL JUAN DE AUSTRIA 32	13	28	273,87	273,45
				200,82	171,65
MILLAN GARCIA LUIS	CL MONACHIL 4 PI:4 Pt:E GRANADA 18007-GRANADA	13	27	260,29	304,55
ARAGON SUAREZ ANGELES	CL RECTOR MARIN OCETE 2 Es:0 Pt:2 Pt:B GRANADA 18014-GRANADA	13	22	214,66	247,02
				21,32	23,57
CALLEJON GONZALEZ JOSE	CL LOPEZ AZAUSTRE 6 GRANADA 18007-GRANADA	13	15	221,34	274,11
				69,17	61,15
MORENO MORENO BARREDA JOSE	CL RECOGIDAS 44 PI:5 Pt:D GRANADA 18002-GRANADA	13	14	820,91	949,35

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de La Zubia y Granada, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada calle Marqués de la Ensenada núm. 1, Granada 18071.

En el Ayuntamiento y en las oficinas que la Dirección Provincial tiene en Av. Madrid 7-6.ª planta, Granada 18071, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Granada, 25 de junio de 2007.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de corrección de errores de las bases que se citan.

Relativo a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Inspector Jefe de Sanidad, cuyas Bases íntegras fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, núm. 101, y de la provincia de Málaga, núm. 126, de 23 de mayo y 29 de junio pasados, respectivamente, se ha detectado, en las mismas, el siguiente error de redacción:

Base 7. Sistema selectivo. 7.1.A. Fase de concurso. I. Formación.

Donde dice:

«I.1. Grado de licenciado: 10 puntos.»

Debe decir:

«I.1. Grado de Especialista Universitario en Salud Pública Municipal: 10 puntos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 30 de junio de 2007.- El Alcalde, Antonio Barrientos González.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

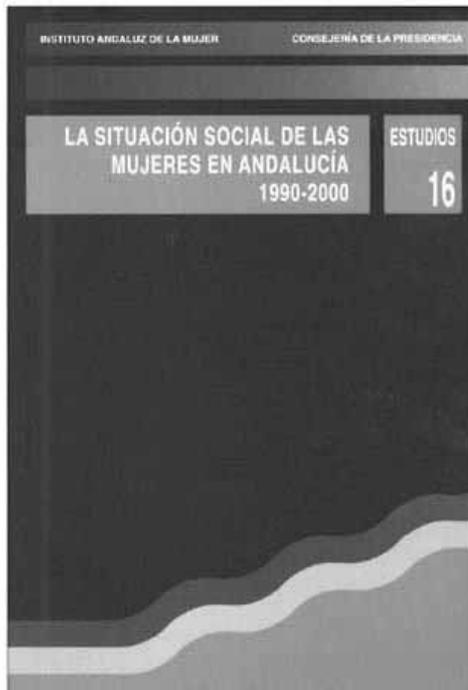
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63